

879 309

53  
deje.



**UNIVERSIDAD LASALLISTA BENAVENTE**

ESCUELA DE DERECHO

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO

CLAVE: 879309

**LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

**TESIS**

PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

**RUBEN VALDES GARCIA**

ASESOR

*Lic. Arturo Hernández Zamora*



Celaya, Gto

Mayo de 1994

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INDICE

	Pág.
<b>INTRODUCCION</b>	1
<b>CAPITULO PRIMERO</b>	
<b>CONCEPTOS GENERALES DE DERECHO MUNICIPAL</b>	
1.1. Definición de Derecho Municipal	5
1.2. Objeto del Derecho Municipal	7
1.3. Naturaleza Jurídica del derecho Municipal	7
1.4. Fuentes del Derecho Municipal	10
1.5. Relaciones del Derecho Municipal	11
<b>CAPITULO SEGUNDO</b>	
<b>LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.</b>	
2.1. Concepto de Administración Pública	14
2.2. La Administración Municipal	15
2.3. Análisis a las Disposiciones Generales del Reglamento de Administración Municipal	16

## **CAPITULO TERCERO**

### **MARCO JURIDICO DE LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.**

<b>3.1. Concepto de Seguridad Pública</b>	29
<b>3.2. Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos</b>	30
<b>3.3. Constitución para el Estado de Guanajuato</b>	34
<b>3.4. Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato</b>	38
<b>3.5. Reglamento del Bando Municipal de Buen Gobierno para el Estado de Guanajuato</b>	40
<b>3.6. Reglamento de Policía Preventiva para el Municipio de Celaya, Gto.</b>	59

## **CAPITULO CUARTO**

### **LA SEGURIDAD PUBLICA Y UN ACERCAMIENTO A LA PROBLEMÁTICA SOCIAL.**

<b>4.1. La Seguridad Pública en el Estado</b>	89
<b>4.2. La Seguridad Pública en el Municipio</b>	91
<b>4.3. LA Sociedad ante la Seguridad Pública</b>	94
<b>4.4. Los Factores que Contribuyen a Provocar la Falta de Seguridad</b>	98
<b>4.5. Principales Infracciones y Faltas Cometidas en el</b>	101

**Municipio de Celaya, Gto.**

**CAPITULO QUINTO**

**PROPUESTAS PARA LOGRAR LA MODERNIZACION Y PROFESIONALIZACION  
DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD**

<b>5.1. Introducción</b>	107
<b>5.2. La Modernización de las Corporaciones Policiacas</b>	108
<b>5.3. La Actualización de la Normatividad en las Corporaciones Policiacas</b>	111
<b>5.4. La Modernización de las Fuerzas de Seguridad</b>	114
<b>5.5. Coordinación en el Campo Jurídico Administrativo y Operativo</b>	116
<b>5.6. La Participación de la Sociedad</b>	118
<b>CONCLUSIONES</b>	120
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	125

**A DIOS:**

**Doy Gracias por haberme permitido  
realizarme como profesionista.**

**A MIS PADRES:**

**Con cariño dedico esta Tesis. Sr. Eleazar Vadés Moreno y Sra. Eloisa García  
de Valdés, quienes con esfuerzo, cariño y amor, me impulsaron a realizarme como  
profesionista.**

**GRACIAS.**

**A MI HERMANO:**

**Dr. Eleazar Valdés García. Con cariño por sus consejos y ayuda moral que me brindó en momentos difíciles.**

**A MI ESPOSA:**

**Virginia Arredondo de Valdés, por su comprensión, motivación, para terminar y haberme realizado como profesionista.**

**GRACIAS.**

**A MI HIJO:**

**Rubén Valdés Arredondo, por vivir en este tiempo que culmino una etapa de mi vida y la motivación más grande para seguir adelante.**

**AL LIC. ARTURO HERNANDEZ ZAMORA:**

**Con especial agradecimiento y respeto por brindarme su sincera amistad y sus sabios consejos para la elaboración de ésta Tesis.**

**GRACIAS.**

**A MIS MAESTROS:**

**Con agradecimiento por transmitirme sus conocimientos e impulsarme a seguir adelante en todo tiempo.**

**A LA UNIVERSIDAD LASALLISTA BENAVENTE:**

**Escuela de Derecho, con respeto y agradecimiento.**

**GRACIAS**

## **INTRODUCCION**

La Seguridad Pública a nivel Municipal es la parte más sensible de la administración, por ser uno de los servicios primordiales que los Municipios tienen la obligación de prestar a la población y que exista un clima de certeza de que su vida cotidiana se desarrolla en armonía, así mismo que exista una conciencia en toda la población de que no corre ningún peligro.

La Seguridad Pública se presta a través de la policía Municipal y es la primera línea de batalla en contra del desorden, la que detiene al delincuente in fraganti, que huye, al ebrio que escandaliza, la que sigue a las manifestaciones públicas para evitar daños sociales o excesos, la que impide los accidentes de los niños que imprudentemente juegan en las calles, la que vigila la conservación de los servicios y coadyuvar con otras autoridades para el desempeño de sus funciones.

El Gobierno Municipal debe justificar sus fines fundamentales realizando el principal propósito de asegurar el Interés general, manteniendo un clima propicio para el desarrollo social y disponer de los medios necesarios para la satisfacción de las necesidades colectivas. Esta responsabilidad del Municipio debe llevarla a cabo con una organización adecuada de los grupos encargados de la seguridad pública.

---

Actualmente existe un clima de incertidumbre sobre la seguridad en todo el país los problemas de todos los grupos tienen que resolverse en forma violentas ganando la calle exigiendo con gritos con programas subversivos , olvidándose de las medios que preven las leyes para resolver los conflictos de los medios de comunicación en la que pueden exponer sus inconformidades como es la prensa, la radiodifusión, documentos. El problema ideológico es cada día más complicado y desestabilizante en virtud a que la población por la discrepancia ideológica pretende resolverla con la intimidación y la violencia.

Unido a lo anterior las personas han perdido la fe en las instituciones y han sostenido que los elementos integrantes de una corporación de seguridad, no son personas de confianza, en virtud que existe la creencia que los ladrones, delincuentes sociales están unidos en su conjunto con la finalidad de dañar al ciudadano, la prepotencia, los malos tratos y la falta de legalidad, cultura, conciencia social, carencia de elementos con pensamiento de servicio a la comunidad , falta de capacidad adiestramiento personal e instrumentos necesarios y suficientes para prestar el servicio.

---

Por lo cual reviste una importancia permanente de que los municipios presten mayor atención a los servicios que presta las Direcciones de Seguridad Pública por ser un factor primordial para desempeñar todos sus demás objetivos, y que debe existir una coordinación permanente entre los miembros del Ayuntamiento, servidores públicos, oficiales de seguridad, personal administrativo y policías en general con la finalidad de lograr una modernización de los cuerpos de seguridad, que sean modelo de respeto ante la población por ser prestados por profesionales del servicio que todas sus actuaciones se encuentren dentro del marco de la legalidad respetando las garantías individuales de todo gobernado y puedan hacer frente a las exigencias y estado actual del Municipio contemporáneo.

EL SUSTENTANTE

## SUMARIO

### CAPITULO PRIMERO

#### CONCEPTOS GENERALES DE DERECHO MUNICIPAL

- 1.1. Definición de Derecho Municipal.**
- 1.2. Objeto del Conocimiento del Derecho Municipal.**
- 1.3. Naturaleza Jurídica del Derecho Municipal.**
- 1.4. Fuentes del Derecho Municipal.**
- 1.5. Relación del Derecho Municipal con otras Disciplinas.**

## **CAPITULO PRIMERO**

### **CONCEPTOS GENERALES DEL DERECHO MUNICIPAL.**

#### **1.1. DEFINICION DE DERECHO MUNICIPAL.**

Elaborar una definición resulta una tarea compleja, sin embargo, en cualquier ámbito del conocimiento la necesidad de una definición es indiscutible, pues además de constituir el punto de partida en cada asignatura, refleja la visión del propio autor.

Al respecto, apuntamos las siguientes definiciones que han estructurado los distintos autores:

Señala Alcides Greca que: "Derecho Municipal es el conjunto de principios legales y normas de jurisprudencia referidas a la integración, organización y funcionamiento de los gobiernos locales " . (1)

---

(1) GRECA Alcides, Derecho y Ciencia de la Administración Municipal, Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral de Santa Fe, 1943, p. 28, Vol. I.

Otros sostienen que: "El Derecho Municipal estudia la organización institucional de los Municipios, bajo los elementos constitutivos del órgano primario del Estado y regula sus relaciones con los Poderes del Estado Provincial y del Nacional". (2)

Según Antonio Delorenzo Neto: " Es el Derecho peculiar de las colectividades descentralizadas en un determinado grado de orden jurídico ". (3)

El Maestro Ives de Oliveira señala: "Que el Derecho Municipal, que se podría definir como el ordenamiento jurídico de la Administración Pública del Municipio, atañe a las respectivas relaciones en un radio de acción tan amplio que tiene por límite las propias manifestaciones de la vida municipal; se trata de un Derecho Especial y no una rama del Derecho Administrativo General aplicables a la esfera comunal, no autoriza por eso a impedir la clasificación de aquél como rama autónoma". (5)

---

(2) LONGHI Lule R. Génesis del Derecho Constitucional, Historia Constitucional, Buenos Aires, 1948, p. 28.

(3) DELORENZO Neto Antonio, Problemas de Derecho Municipal, Revista del Derecho Municipal, La Importancia de la Técnica Tributaria y del Presupuesto de la Planificación, 1954, p. 45.

(4) DE OLIVEIRA Ives, Curso de Derecho Municipal, Abeledo Perot, Buenos Aires, 1960, p. 49.

(5) Idem.

Finalmente, de acuerdo a nuestra postura el Derecho Municipal puede definirse como: El conjunto de normas jurídicas que regulan la estructura, la organización y el funcionamiento de la Institución Municipal en su ámbito interno y externo con otras dependencias y con los particulares.

## **1.2. OBJETO DEL CONOCIMIENTO DEL DERECHO MUNICIPAL.**

Para el estudio sistemático del Derecho Municipal, es necesario advertir que su objeto de conocimiento lo es precisamente el municipio, como institución jurídica en estricto rigor, sin perder su vinculación y sus implicaciones respecto de los factores históricos, sociológicos, políticos, financieros, culturales y teleológicos que provocaron su nacimiento y determinar su existencia. Esta observación nos permite orientar en lo general y en lo particular nuestro estudio.

## **1.3. NATURALEZA JURIDICA DEL DERECHO MUNICIPAL.**

Como en cualquier área jurídica, en el Derecho Municipal encontramos diferentes criterios sobre su naturaleza, mismos que podemos clasificarlos en dos grandes grupos:

I.- Tesis Publicista.

## **II.- Tesis Autonomista.**

La Tesis Publicista comprende a su vez tres corrientes:

### **A).- Constitucionalista.**

Los que consideran al Derecho Municipal como parte del Derecho Constitucional, señalan que el Derecho Municipal es sólo una parte del vasto campo del Derecho Constitucional; que es el Derecho Constitucional donde encontramos la fuente que le da vida a la Institución Municipal, donde se señala su competencia y se marcan sus directrices.

Sin embargo debe de advertirse que tales argumentos se pueden considerar tan generales, que llegan a perder fuerza y validez, pues si así fuera, no solo el Derecho Municipal sería parte del Derecho Constitucional, sino también del Derecho Laboral, Penal, Agrario, Administrativo, etc.

### **B).- Administrativista.**

Quienes consideran que el Derecho Municipal es una parte especializada del Derecho Administrativo, basándose en que dentro de la multiplicidad de temas cuyo estudio está encomendado al Derecho Administrativo, está el de la estructura, organización y funcionamiento de la administración pública, y dentro de ésta queda absorbido lo concerniente a la tarea administrativa del Municipio.

Sin embargo, debe advertirse que el Derecho Municipal tiene su propia normatividad, su propio objeto de estudio y su propia problemática, muy independiente de las propias del Derecho Administrativo, amén de que la función del Municipio no se agota en su actividad administrativa, sino que tiene una complejidad de tareas de toda índole, políticas, financieras, etc.

#### C) .- Estadista

Los que consideran al Derecho Municipal como una rama del Derecho Político, en razón a que al estudiar al Estado, directa o indirectamente se está haciendo referencia al Municipio, por ser éste un ente descentralizado.

---

Creemos por nuestra parte que el Municipio no es un organismo descentralizado el Estado, sino un nivel de gobierno, que es muy diferente, y que el Municipio es para el Derecho Municipal lo que el Estado es para el Derecho Político, por lo que podemos concluir que el Derecho Municipal tiene implicaciones de la Teoría del Estado, del Derecho Político, del Derecho Administrativo, del Derecho Constitucional, entre otros, pero no es rama o parte de éstos.

La Tesis Autonomista por su parte sostiene:

Que el Derecho Municipal es una rama autónoma e independiente de cualquier otra. Sin desconocer, desde luego, la necesaria interdisciplinariedad que hoy en día caracteriza a la ciencia en el tratamiento de los problemas contemporáneos.

#### **1.4. FUENTES DEL DERECHO MUNICIPAL.**

El vocablo "Fuente" se deriva del latín Fons, Fontis, que su original acepción, alude al manantial de agua que brota de la tierra. Por extensión y en sentido figurado, "Fuente" significa también aquello que es principio, fundamento u origen de algo.

Aplicando los conceptos anteriores al campo jurídico, tenemos que las fuentes del Derecho Municipal son las siguientes:

---

- 1.- Constitución General de la República.
- 2.- Las Constituciones Particulares de cada Estado.
- 3.- Las Leyes Orgánicas Municipales de cada Estado.
- 4.- Los Reglamentos, Bandos de Policía y Buen Gobierno, Circulares o Acuerdos y demás Ordenamientos Municipales.
- 5.- La Jurisprudencia.
- 6.- La Doctrina de los Tratadistas de Derecho Municipal.
- 7.- La Costumbre.
- 8.- El Derecho Común.
- 9.- El Derecho Comparado.
- 10.- Los Principios Generales del Derecho.

## **1.5 RELACION DEL DERECHO MUNICIPAL CON OTRAS DISCIPLINAS.**

El Derecho Municipal tiene relación estrecha con otras ciencias, ramas y disciplinas; tales como:

- 1.- El Urbanismo.
-

- 2.- La Administración.
- 3.- El Derecho Financiero.
- 4.- El Derecho Constitucional.
- 5.- El Derecho Administrativo.
- 6.- La Teoría Política.
- 7.- La Filosofía del Derecho.
- 8.- La Historia.
- 9.- La Estadística.
- 10.- La Informática, etc.

Lo anterior nos lleva a reiterar que, efectivamente el Derecho Municipal debe de ser estudiado desde un punto de vista Interdisciplinario, con el objeto de aprovechar las aportaciones novedosas de todas estas disciplinas y otras ramas del conocimiento.

---

## SUMARIO

### **CAPITULO SEGUNDO.**

#### **LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL**

**2.1. Concepto de Administración Pública.**

**2.2. La Administración Pública Municipal.**

**2.3. Análisis y Disposiciones generales del Reglamento de Administración Municipal.**

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL**

#### **2.1. CONCEPTO DE ADMINISTRACION PUBLICA.**

Con el término Administración Pública, se intenta designar en un sentido amplio, el conjunto de las actividades directamente preordenados para la concreta persecución de las tareas y de los fines que se consideran de interés público o común, en una colectividad o en un ordenamiento estatal.

Desde el punto de vista de las actividades, la noción de Administración Pública corresponde por tanto, a una gama muy extensa de acciones que interesan a la colectividad que, por un lado corresponde a las actividades de gobierno que desarrollan poderes de decisión y de mando, y aquellas de inmediato auxilio para el ejercicio del gobierno mismo y, por otra parte, a las actividades de actuación de las finalidades públicas.

---

En México la Administración Pública se identifica con el dominio político y la dirección de la actividad gubernamental. Resulta del vínculo entre el Estado y la sociedad y comprende todos los aspectos la vida de la Nación.

## **2.2. LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.**

Opera en México desde fechas muy tempranas; 1519, en la Villa Rica de la Vera Cruz, y en 1521 en Coyoacán.

El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados. Art. 115 Constitución Federal.

Rigen su funcionamiento:

- 1.- La Constitución Federal.
  - 2.- La Constitución del Estado y las Leyes locales.
  - 3.- Los Reglamentos Municipales.
-

**2.3.- ANALISIS A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACION PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**Art. 1.-** Contiene el objeto de regulación : la estructura y funcionamiento de la Administración Pública del Municipio de Celaya, Gto.

**Art. 2.-** El Presidente Municipal como la persona en quien recae o reside el Poder Ejecutivo, debe de ejercitar su función de director de la actividad gubernamental, dirigiendo y supervisando el ejercicio de la Administración Pública, conforme a sus atribuciones.

**Art. 3.-** Auxilian al Presidente, Dependencias y Organismos señalados en el Presente Reglamento. Sus Titulares, conforman el cuerpo Burocrático.

---

Art. 4.- El Presidente Municipal puede crear y suprimir unidades de la Administración Pública, asignar funciones, nombrar, remover funcionarios y empleados, previo acuerdo del Ayuntamiento , con la finalidad de facilitar el progreso cívico y material del Municipio.

Art. 5.- Organos auxiliares de la Administración Pública Municipal. creados por el Presidente Municipal con autorización del Ayuntamiento:

-JUNTAS ( JUMAPA, Junta, Municipal de Agua Potable y Alcantarillado). Organismo descentralizado, formado por un conjunto de individuos designados para dirigir los asuntos de una colectividad .

-PATRONATOS ( Patronato Organizador de la feria de Navidad, Patronato para la creación del Museo de Celaya.) "Organismo autónomo de carácter público, que percibe fondos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos específicos que le han sido encomendados".

-COMITES (Comité Municipal Campesino) comisión o delegación.

-COMISIONES "Conjunto de personas delegadas temporalmente para llevar a cabo alguna tarea."

---

-CONSEJOS ( Consejos de Seguridad Pública, Consejo de Protección Civil ) Conjunto de individuos de colaboración ciudadana como participación en la colaboración de determinados asuntos de interés público.

Art. 6.- Las Dependencias Municipales y los Organos auxiliares de la Administración Pública Municipal, se coordinan y se someten al Plan de Gobierno con sus restricciones y prioridades.

Art. 7.- En diciembre de 1982, se modificó el artículo 115 de la Constitución Federal, para fortalecer la Institución del Municipio Libre, en materia de servicios municipales., amplió su área de competencia, pudiendo ahora asumir, mediante convenio , la prestación de aquellos servicios que sea de jurisdicción federal o estatal. El Presidente Municipal con autorización del Ayuntamiento puede convenir.

Art. 8.- Para realizar cualquier convenio con Autoridades Federales o Estatales, se requiere la actividad de alguna Dependencia Municipal., ésta, deberá, por mandato del Presidente Municipal y con base en este artículo, coordinarse con las Dependencias Federales o Estatales que participen dentro del objetivo a realizar el convenio.

Art. 9.- Existe la obligación legal, conforme a este artículo, de coordinar las actividades de las Dependencias Municipales que tengan relación en cuanto a la naturaleza de sus funciones.

---

**Art. 10.-** Atribución secretarial de firmar todas las disposiciones o comunicaciones escritas por el Presidente Municipal.

**Art. 11.-** Atribución de tipo legislativo del Presidente Municipal.

**Art. 12.-** Son proyectos de reglamentos, acuerdos o manuales, los elaborados por los Titulares de las Dependencias Administrativa, debido a que serán la base para que el Presidente Municipal emita los reglamentos y demás disposiciones, conforme al artículo anterior.

**Art. 13.-** Se consagra una obligación de inventariar los bienes de cada dependencia, a cargo del respectivo titular, y registrarlo en Oficialia Mayor, al tomar posesión de su cargo.

## **CAPITULO II**

### **DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL .**

**Para el estudio planeación, despacho se dividen en:**

---

- I. SECRETARÍA PARTICULAR Y RELACIONES PUBLICAS.
- II. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
- III. TESORERIA.
- IV. OFICIALIA MAYOR.
- V. DIRECCION DE LA CONTRALORIA.
- VI. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
- VII.- DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD.
- VIII.- DIRECCION DE FOMENTO AGROPECUARIO.

▪ LOS TITULARES SON NOMBRADOS Y REMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO , A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ▪ SON POR SU NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS. ESTABLECIDOS EN MANUALES DE ADMINISTRACION, REGLAMENTOS INTERIORES Y PRESUPUESTOS DE EGRESOS

IX.- SUBDIRECTORES.

X.- DEPARTAMENTOS.

**" LOS TITULARES SON: EMPLEADOS DE CONFIANZA ".**

**Art. 15.- SECRETARIA PARTICULAR Y RELACIONES PUBLICAS.**

**SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.** Es el funcionario de la Administración Local, encargado de auxiliar al Presidente Municipal, organizando y coordinando sus sesiones de trabajo mediante el manejo de la Agenda y la correspondencia personal de éste. Tiene a su cargo: Ayudar a elaborar: Calendario cívico, llevar un archivo de expedientes y documentación necesaria para la elaboración del informe anual del Presidente Municipal. Acompañar al Presidente Municipal a todos los actos oficiales.

**EN MATERIA DE RELACIONES PUBLICAS:** Organizar, coordinar, conferencias, ruedas de prensa, giras de trabajo y eventos especiales, así como mantener comunicación diaria con los reporteros.

**Art. 16.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:** " Es el funcionario de la Administración Local encargado de la Secretaría de la Corporación Municipal. ( Su nombramiento se efectúa mediante concurso oposición )."

---

**ATRIBUCIONES:** Las señaladas por el artículo 21 de la Ley Orgánica Municipal y además:

\* Compilar las disposiciones jurídicas vigentes en el municipio.

\* Ejercer vigilancia en materia electoral, según las disposiciones que al efecto establezcan las Leyes.

\* Vigilar el cumplimiento de Leyes y reglamentos en materia de cultos.

Organizar y vigilar el ejercicio de las funciones de la Junta local de Reclutamiento.

Imponer sanciones por violación a los Reglamentos Municipales en los términos de los mismos.

#### **Art. 17.- TESORERIA MUNICIPAL.**

**TESORERO MUNICIPAL:** " Es el funcionario de la Administración Local preferentemente Contador Público, encargado del manejo de la Hacienda y Patrimonio municipales ".

**ATRIBUCIONES:** Las señaladas por el artículo 23 de la Ley Orgánica Municipal, y además:

---

- \* Elaborar y proponer disposiciones en materia tributaria.
- \*Recaudar los ingresos del municipio y las participaciones que por Ley o Convenio le correspondan en el rendimiento de los impuestos Federales o Estatales.
- \*Llevar al corriente el padrón fiscal municipal.
- \*Practicar revisiones y auditorías o causantes.
- \*Ejercer la facultad económica-coactiva ( Procedimiento Administrativo de Ejecución ).
- \*Ejercer el Presupuestos de Egresos.
- \*Administrar los Rastros y Mercados Municipales.
- \*Intervenir en juicios de carácter fiscales, cuando haya interés de la Hacienda Pública Municipal.
- \*Auditar a: Dependencias, Organismos Descentralizados, Comités, Juntas y Patronatos Municipales.
- \*Pagar nóminas del personal municipal.
- \*Efectuar compras y llevar su control.

**Art. 18.- OFICIALIA MAYOR.**

---

**OFICIALIA MAYOR:** "Es el funcionario de la Administración Pública Municipal que primordialmente se encarga de coordinar todas las actividades cívicas, educativas, artísticas, culturales, deportivas y turísticas del Municipio. "

**ATRIBUCIONES:** Se encuentran señaladas en las XII fracciones de éste artículo, y entre otras son:

Proveer a las Dependencias Municipales del personal que requieran para sus actividades.

Llevar un Registro del Personal que labora en el Municipio y elaborar las nóminas de pago.

Proveer a las Dependencias de los bienes y servicios necesarios.

Encargarse de la Nomenclatura , Biblioteca, Hemeroteca, Museo, Archivo Histórico de Celaya.

Coordinar campañas sanitarias y aquéllas que pretendan prevenir y atacar alcoholismo, prostitución y drogadicción.

**Art. 20.- DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.**

---

Esta Dirección es muy importante, ya que se encarga de formular los planes de desarrollo urbano adecuados a la topografía y cultura del municipio, la zonificación del mismo y mantener en condiciones de operación los servicios públicos básicos del municipio.

**ATRIBUCIONES:** Se encuentran en las VIII fracciones de éste artículo y entre otras son:

Promover y vigilar el equilibrado desarrollo urbano del Municipio, con reservas territoriales generales de vivienda y ecológicas.

Aplicación de disposiciones legales en materia de construcción y asentamientos humanos.

Llevar a cabo o supervisar técnicamente los proyectos de obras públicas municipales.

Vigilar el cumplimiento de reglamentos sobre fraccionamientos.

Planear, realizar o supervisar la construcción de edificios públicos municipales.

**Art. 21.- DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD.**

**\*Actualmente, esta dirección ha sido reemplazada en sus funciones por dos**

direcciones, la de Seguridad Pública y la de Vialidad, respectivamente, aunque el presente reglamento no esté modificado en cuanto a la correcta denominación y establecimiento de ambas direcciones, las atribuciones contenidas en éste artículo, se mantienen vigentes ".

**ATRIBUCIONES:** Deben de ser acordes con el Bando de Policía y con las señaladas en el presente artículo que son, entre otras:

En cuanto a Seguridad Pública: Mantener la tranquilidad y el orden público, proteger los intereses de los habitantes, tomar medidas para prevenir la comisión de delitos, administrar y vigilar los Centros de Reahabilitación Municipal, Centro de Integración Juvenil, etc. auxiliar a las autoridades estatales y federales en la persecución de los delitos y en la aprehensión de criminales.

En cuanto a Vialidad: Vigilar el tránsito de vehículos, imponer multas por violaciones a los reglamentos de tránsito, planear, dirigir y controlar la revisión de automóviles y vehículos automotores, e instrumentar con señalamientos el tránsito de vehículos y peatones.

---

**Art. 22.- DIRECCION DE FOMENTO AGROPECUARIO.**

▪ Sus atribuciones, por demás descuidadas y olvidadas en éste municipio, se orientada al medio rural y al fomento de la ganadería y la agricultura, básicamente.”

**ATRIBUCIONES:-** Administrar todos los fondos provenientes del Municipio para el fomento Agropecuario.

Coordinarse con las Dependencias que tengan relación con el ramo.

Destinar personal para realizar obras en el medio rural.

## SUMARIO

### CAPITULO TERCERO

#### MARCO JURIDICO DE LA SEGURIDAD PUBLICA

- 3.1.- Concepto de Seguridad Pública.**
- 3.2.- Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos.**
- 3.3.- Constitución Política para el Estado de Guanajuato.**
- 3.4.- Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.**
- 3.5.- Reglamento del Bando Municipal de Buen Gobierno Del  
Municipio de Celaya, Gto.**
- 3.6.- Reglamento de Policia para el Municipio de Celaya, Gto.**

## CAPITULO TERCERO

### MARCO JURIDICO DE LA SEGURIDAD PUBLICA

#### 3.1.- CONCEPTO DE SEGURIDAD PUBLICA.

SEGURIDAD es una situación de amparo, protección contra un riesgo o peligro, se aplica a un ramo de la Administración Pública cuya finalidad es velar por la seguridad de los ciudadanos.(6)

SEGURIDAD es la confianza, de una persona o varias de que no hay ningún peligro que temer y es un ramo de la Administración Pública que vela por la tranquilidad de los ciudadanos.(7)

La Seguridad Pública comprende la prevención de toda clase, de riesgos, calamidades, desde acontecimientos naturales, hasta hechos del hombre. ( 8)

---

(6) Diccionario Enciclopédico Ilustrado, Selecciones Reader's Digest. tomo 11, 1979, p. 3467.

(7) Diccionario Porrúa, S.A.: 1990, p. 933.

(8) SERRA Rojas Andrés, Derecho Administrativo, E. Porrúa, 1983, p. 437, tomo II.

### 3.2.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En esta Máxima Ley , contempla los marcos normativo , dentro de los cuales deben regirse los Estados y los Municipios. Entre los artículos que consagran garantías de Seguridad Jurídica los de mayor importancia se encuentran los artículos 14, 15, 16, 17,18, 19, 20, 21, y 22.

Entendiéndose por garantías de Seguridad Jurídica al conjunto general de condiciones, requisitos, elementos o circunstancias previas a que debe sujetarse cierta actividad estatal autoritaria para generar una afectación validad de diferente índole en la esfera del gobernado, integrada por la suma de sus derechos subjetivos. (9)

El tratadista de Derecho, Francisco Ramírez Fonseca, establece que si se aplicara el concepto jurídico de seguridad en forma gramatical, llegaríamos al absurdo de considerar como de seguridad jurídica a todas las garantías, puesto que todo gobernado tiene certeza de que deberán ser respetados, en su favor, los derechos públicos subjetivos derivados de dichas garantías. El concepto jurídico de seguridad exige más que la simple certeza; reclama que el respeto se traduzca en algo positivo, es

---

(9) BURGOA Orihuela Ignacio, Garantías Individuales, Edit. Porrúa S.A., 1984, p. 495.

decir, en una conducta tal de parte del Estado que se ajuste a ciertas leyes y requisitos previos sin la satisfacción de los cuales no sería válida su actuación.(10)

Por ser las corporaciones de Seguridad Pública Organos de Gobierno están obligadas a respetar y ceñirse a los requisitos y circunstancias previas establecidas en las normas jurídicas para poder afectar la libertad de todo ciudadano.

En forma especial, por ser el fundamento legal de la Seguridad Pública estudiaremos el Art. 21 de la Carta Magna que establece:

La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél. Compete a la autoridad la aplicación de sanciones por infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá del equivalente a un día de ingreso.

(10) RAMÍREZ Fonseca Francisco, Manual de Derecho Constitucional Edit. Pac. p. 27 y 28.

En la primera parte del presente artículo establece la función de la persecución de los delitos por un órgano especializado denominado agencia del Ministerio Público y el auxilio de este órgano sera la policía Judicial.

En la segunda parte establece la competencia de la autoridad administrativa para la aplicación de sanciones a los reglamentos, la cual puede ser pecuniaria o conmutarse por una pena corporal que no podrá exceder de 36 horas y en el supuesto de que el infractor sea jornalero, obrero, trabajador, no se le podrá imponer una multa mayor a un jornal o salario de un día. Así mismo en caso de que el infractor no fuera asalariado la multa no podrá ser mayor a un día de salario,. Con tales disposiciones sujeta a la autoridad administrativa a restringir sus sanciones.

Las autoridades administrativas que dependen normalmente del Presidente de la República, Gobernador del Estado y Presidente Municipal en las tres esferas de gobierno, Federal, Estatal y Municipal respectivamente son las encargadas de vigilar el cumplimiento de todas las disposiciones que se han dictado para el correcto funcionamiento de la sociedad.

La distinción entre policía Judicial y Policía Administrativa.

La policía Judicial consiste en la investigación de las infracciones penales y de sus autores, para hacer consignar aquéllos, bajo el cuidado del Ministerio Público, a los tribunales.

La policía administrativa su función es hacer respetar tomando las medidas legales necesarias para el mantenimiento del orden y la seguridad social, dependiendo del Poder Ejecutivo, en sus tres esferas de gobierno.

El carácter Fundamental de Ley Administrativa es la sanción, es decir el procedimiento coactivo necesario para que se cumpla el orden jurídico y que dicha facultad se deriva del artículo 73 fracción xxx de la Constitución Federal dentro de las facultades implícitas del Poder Ejecutivo derivado del artículo 89 fracción I de la Máxima Ley.

Por ser la Seguridad Pública en el ámbito municipal materia de nuestro estudio es importante estudiar el art. 115 de la Ley Fundamental, únicamente en lo que se refiere a la fracción II que establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. (11)

---

(11) SERRA Rojas Andrés, Idem. p. 444, Tomo II.

Los Ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Buen Gobierno y los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Así mismo la fracción III del citado artículo establece como servicios que debe de prestar a la ciudadanía el de Seguridad Pública y Vialidad.

El Servicio Público es el instrumento legal que satisface una necesidad colectiva establecido en la propia ley y que debe de observar una regularidad, continuidad y uniformidad.

### **3.3.- CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

Por ser este ordenamiento vigente en nuestro estado estudiaremos los artículos de mayor importancia que atañen a la seguridad pública.

Art. 2.- El Poder Público únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.

En este artículo se establece el principio de legalidad que todo acto de autoridad debe revestir .

---

**Art. 8.-** La imposición de las penas corresponde exclusivamente a la Autoridad Judicial competente en orden a su jurisdicción. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial, la cual está bajo la autoridad y mando inmediato de aquél.

La policía Judicial solo podrá ejercer las funciones que le otorga la Ley por órdenes expresas del Ministerio Público, quien a su vez solo podrá emitir las en base a una averiguación legalmente instaurada o por mandamiento judicial, hecha excepción de los casos de flagrante delito.

Queda estrictamente prohibido detener a las personas para fines de investigación, salvo los casos de flagrante delito.

Con relación a este artículo se establece la legalidad dentro de la que deben operar los policías judiciales como órganos auxiliares del Ministerio Público y para realizar detención alguna debe existir orden expresa de autoridad judicial, fundada y motivada, salvo la excepción de que se detenga en flagrante delito.

**Art. 9.-** Compete a la autoridad Administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones a los Reglamentos Gubernativos y de Policía, las que únicamente consistirán

---

en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente que no excederá en ningún caso de 36 horas. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente de un día de ingreso.

La multa que se le imponga al infractor menor de 18 años que dependa económicamente de otra persona, estará sujeta a las limitaciones aplicables a la persona de quien el menor dependa.

El arresto comenzará a computarse desde el momento mismo de la detención. Quien efectuó la detención está obligado a poner al infractor a disposición de la autoridad competente dentro del término de tres horas esta a fijar la sanción alternativa en un plazo no mayor de dos horas.

Al respecto el presente artículo establece en su párrafo cuarto los términos y plazos en que la autoridad le debe fijar la sanción alternativa.

Art. 10.- Las medidas de corrección y las sanciones acordadas por las Autoridades Administrativas se impondrá siempre con audiencia de la persona a quien se apliquen, salvo rebeldía del infractor, debiéndose en ambos casos comunicarse por escrito precisando los fundamentos de hecho y de derecho de las mismas.

En el presente dispositivo legal establece la obligación de la autoridad administrativa de respetar el derecho de audiencia del interesado otorgando por seguridad jurídica sobre los motivos y fundamentos de derecho para aplicar las sanciones.

El Gobernador representante del poder Ejecutivo en el Estado le corresponde una función importante respecto a la seguridad y en el Art. 77 fracción IV de la citada Constitución establece que es una facultad y obligación del Gobernador. El procurar la conservación del orden y vigilar la tranquilidad y la seguridad del Estado.

En la función de Seguridad pública el Gobernador se auxilia de las fuerzas de seguridad pública .

En relación al Municipio la Constitución Local establece en el Art. 117 al igual que

---

la Constitución Federal las fracciones I y II la facultad de otorgarse los bandos de Policía y Buen Gobierno, circulares y disposiciones administrativas de carácter general y otorgar el servicio de seguridad pública.

### **3.4 .- LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

Con relación al presente ordenamiento legal que establece las bases jurídicas que deben de regirse los Municipios en el Estado de Guanajuato.

En el Art. 16 fracción XII establece la facultad de los Ayuntamientos , el formar, mantener los cuerpos de Seguridad Pública dentro de sus jurisdicciones con la finalidad de asegurar la paz pública y el orden social.

El Art. 47 fracción X del ordenamiento en cita establece como servicio público a cargo del Municipio la Seguridad Pública y Vialidad.

Así mismo el Art. 49 establece las modalidades en que los Ayuntamientos pueden concesionar los servicios a los particulares pero es importante resaltar que en la parte final del presente artículo exceptúa que puedan concesionarse los servicios públicos de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad, Regulación Urbana y Construcción.

Por lo cual restringe la posibilidad de concesionar la Seguridad Pública siendo un punto importante que trataremos con posterioridad en el estudio de los organismos auxiliares de prestación de vigilancia y seguridad.

En relación a las bases normativa los artículos 76 al 85 de la Ley Orgánica establece las definiciones de Reglamento Interior, Bandos de Policía, Bandos de Buen Gobierno, Reglamentos, Circulares, Disposiciones Administrativas, los requisitos para la expedición, discusión, aprobación y publicación. Por encontrarnos estudiando las bases jurídicas nos permitiremos transcribir las definiciones que se establecen en la mencionada Ley .

Art. 78.- Los Bandos de Policía son las normas expedidas por el Ayuntamiento para garantizar el orden y la seguridad pública.

Art. 79.- Los Bandos de Buen Gobierno son las normas expedidas por el Ayuntamiento para garantizar el buen funcionamiento y adecuada prestación de los servicios públicos municipales.

Art. 80.- Son Reglamentos, el conjunto de normas dictadas por el Ayuntamiento para proveer, dentro de su competencia, a la ejecución o aplicación de las leyes y disposiciones en materia municipal.

Art. 81.- Son Circulares las disposiciones de carácter general y orden interno que contengan criterios, principios técnicos o prácticos para el mejor manejo de la Administración Pública Municipal.

Art.- 82.- Son Disposiciones Administrativas de Observancia General, las normas que no teniendo las características de los Bandos, Reglamentos y Circulares, sean dictadas en razón de una urgente necesidad y que afecta a los particulares .

### **3.5.- REGLAMENTO DEL BANDO MUNICIPAL DE BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.**

Este reglamento contiene las bases generales para el funcionamiento de la administración, las facultades del Municipio, los fines del Gobierno Municipal, la demarcación territorial, el nombre, el escudo distintivo, de los derechos y obligaciones de los vecinos, habitantes visitantes o traúsentes, las autoridades municipales, la organización administrativa, las autoridades auxiliares del ayuntamiento, del desarrollo urbano y la creación distribución, ampliación y conservación de los servicios públicos, la participación ciudadana a través de consejos de colaboración, las instituciones que prestan servicio social, los estímulos y reconocimientos a la participación ciudadana, los

---

requisitos para la autorización, licencias y permisos para el funcionamiento de establecimientos al público, así como las restricciones a la actividad de los particulares, las infracciones, sanciones que se impondrán a quien no cumpla lo establecido en el presente bando los medios de defensa para el particular en caso de inconformidad,

Con la finalidad de avocarnos exclusivamente a lo que establece como parte de la seguridad pública estudiaremos los siguientes artículos del presente bando:

En relación al Art. 4 en la parte final establece que la infracción que cometa algún vecino, habitante, visitante o traúentes del Municipio de Celaya, será sancionado conforme a lo que establezcan las disposiciones municipales. Sujetando a la autoridad municipal al principio de legalidad que la autoridad solo puede hacer lo que las normas jurídica le permiten.

#### **Art. 5.- Fines del Gobierno Municipal:**

**1.- Garantizar la tranquilidad, seguridad, y bienes de las personas.**

Entre los primeros fines del Municipio es de preservar la paz pública, la certeza de que se encuentran protegidos los bienes de las personas.

**2.- Garantizar la moralidad, seguridad, salubridad y orden público.**

Su segundo fin es hacer respetar las normas morales, así como jurídicas con la finalidad que exista un orden social en la cual se puedan desarrollar las actividades cotidianas en forma armónica.

### 3.- Preservar la integridad del territorio.

El tercer fin es conservar sus jurisdicciones para vigilar que dentro de su territorio se cumplan los ordenamientos vigentes.

### 4.- Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos.

En cuanto su cuarto fin como necesidad colectiva se encuentra la de sentir que su integridad personal y sus bienes se encuentran protegidos al existir un organismo eficiente que salvaguarde sus derechos.

### 5.- Promover la integración social de sus habitantes.

Con relación a este fin se encierra un conjunto de condiciones y circunstancias, necesarias para que los habitantes respeten las normas morales, urbanas y jurídicas

para que se consideren y sean parte de un todo social en un orden permanente.

6.- Preservar y fomentar los valores cívicos y culturales, para acrecentar la identidad municipal.

Esta disposición tiene como finalidad el encauzar a la sociedad a que se incrementen sus valores como parte de integración de la sociedad.

7.- Fortalecer los vínculos de identidad propios de la comunidad.

La reglamentación anterior es con la finalidad de que las personas tengan afinidad con el lugar donde han nacido y se han desarrollado, para que sientan afecto y se promueva el arraigo a su municipalidad.

8.- Fomentar entre sus habitantes el amor a la patria y la solidaridad nacional.

Lo anterior con el objetivo de que el ciudadano sienta más arraigo a su patria y sienta un vínculo de unión.

---

9.- Promover el adecuado y ordenado crecimiento urbano de todos los centros del Municipio.

Este punto tiene como fin que el desarrollo de la ciudad sea ordenado, conservando los servicios de vialidad y de zonificación urbana, lugares de esparcimiento y de recreación.

10.- Organizar a los ciudadanos en la participación del desarrollo de los planes y programas municipales.

Lo anterior con la finalidad de que exista una mayor participación ciudadana para lograr los objetivos que presta el Municipio.

11.- Promover el desarrollo cultural, social y económico de los habitantes del Municipio.

Con este fin se intenta que el Municipio logre un desarrollo integral y elevar el nivel de vida de los habitantes.

12.- Prestar la Justicia Municipal.

Con el incremento de las atribuciones otorgadas por la Constitución a los

Municipios, esta situación ha determinado la necesidad de establecer instrumentos jurídicos para la tutela de los intereses legítimos y los derechos subjetivos de los propios administrados frente a esta Administración Pública que cada vez es más grande, con el objeto de lograr un equilibrio entre los fines de justicia social, perseguidos por el Estado contemporáneo y las libertades de carácter individual. El conjunto de estos medios jurídicos y procesales de carácter protector forman lo que se ha calificado como Justicia Administrativa. ( 12)

13.- Promover el desarrollo integral de todas las comunidades del Municipio.

El objetivo es que las comunidades, ranchos que se encuentran dentro de la Jurisdicción del Municipio tengan un desarrollo en sus servicios, en lo social, educativo y económico.

---

(12) FIX Zamudio, cit. Jesús Romero Flores, La Reforma Municipal en la Constitución, E. Porrúa, 1986, p. 131.

14.- Coadyuvar y patrocinar campañas de integración familiar y protección a los niños.

El anterior punto tiene como función de que exista la paternidad responsable y que los menores tengan mejor oportunidades de desarrollo educativo, social, económico y cultural y se sientan integrados a una sociedad en la cual tienen que vivir.

15.- Todos los fines que estén constituidos por las demás leyes.

En este último objetivo generaliza haciendo extensivo a todos los fines que se encuentren en cualquier ordenamiento jurídico.

Art. 39.- Establece los organismos y personas en que la Administración Pública se auxilia y que son:

- Los Consejos Municipales.
- Delegados y subdelegados.
- Jefes de manzana.
- Otros que sean necesarios.

Con el dispositivo citado las autoridades municipales reconocen la necesidad de la participación de la ciudadanía, la función de la representación de la autoridad municipal

en las comunidades a través de los Delegados y Subdelegados. Así como la participación de los colonos a través de los comités de manzana, los anteriores organismos con la finalidad de gestión, promoción de programas sociales, deportivos, culturales, realización de mejoras y la adecuada prestación de los servicios públicos entre los que destaca la seguridad pública.

En el Reglamento del Bando de Buen Gobierno es importante determinar las infracciones, sanciones que se consideran en forma expresa.

El Art. 91 Establece que la infracción es toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el Bando, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas que emita el Ayuntamiento en ejercicio de su actividad.

La infracción es la " transgresión, violación o quebrantamiento a alguna ley o reglamento."

La sanción es la reacción del Estado contra el ejercicio ilícito o por un evento moralmente imputable que deriva del comportamiento material del individuo.(13)

---

(13) Jurisprudencia de la Suprema Corte de la Nación, 5ta Edición Epoca 3ra Parte de la 2da Sala Tesis No. 30 p. 174.

El Delito, es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

En el Art. 92 establece las infracciones que cometa un menor de edad dependiendo de la gravedad podrá ser desde amonestación y en el supuesto de ser un delito grave sera puesto a disposición del Consejo Tutelar para menores infractores.

En materia administrativa la mayoría de edad se establece hasta los 18 años en el supuesto de que el menor cometa una infracción, pero lo más conveniente es que sea a los 16 años para encontrarse igual que la legislación penal en el Estado.

En el capitulo segundo del título octavo del ordenamiento en cita establece cuales son las sanciones entendiendo como los medios que el Municipio utiliza para hacer que el particular cumpla coactivamente con las normas jurídicas establecidas con la finalidad de que se logre un orden de convivencia social.

Para Hans Kelsen, la sanción es un elemento diferenciador entre la regla de derecho y la moral; y su contenido es un acto coactivo dirigido al individuo que puede violarla, amenazándolo con infligirle un daño o carga que pueda consistir, según la gravedad de la falta, desde el simple forzamiento a reparar el perjuicio causado o la imposición de una multa, hasta la privación de la libertad. ( 14).

El poder sancionador apoya al régimen de policía en todas sus manifestaciones con la finalidad de mantener la seguridad pública.

Art. 93.- Las infracciones o faltas a normas contenidas en el presente Bando, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas, serán castigadas, con multa, arresto y en su caso, cancelación de licencia, permiso o autorizaciones de funcionamiento, suspensión, clausura, decomiso de mercancía y demolición de construcciones.

Por la naturaleza de su contenido las sanciones pueden ser:

1.- Privativas de libertad, ejemplo el arresto.

---

(14) MARTINEZ Morales Rafael, Derecho Administrativo, Primer Curso, Edit. Harla 1991.  
p. 316.

- 2.- Multa administrativa, que tiene el carácter de sanción pecuniaria.
- 3.- Cancelación de la licencia, permiso o autorización, que es la incapacidad para ejercitar sus derechos por transgredir una norma jurídica.
- 4.- Suspensión que es la inhabilitación de los derechos o funciones que venía desempeñando.
- 5.- Clausura, cierre que puede ser temporal o definitiva dependiendo de la gravedad de transgresión de la del ordenamiento legal.
- 6.- Decomiso, que puede tener el carácter de confiscación como pérdida total del instrumento utilizado para cometer la infracción, o de embargo precautorio para evitar que se siga utilizando en perjuicio de la sociedad hasta que el propietario acredite su legal procedencia, o el legal ejercicio de su actividad.
- 7.- Demolición de Construcciones, que consiste en la destrucción de edificaciones que se han realizado en vía pública y en contravención a las leyes y reglamentos vigentes en la materia, dañando un interés público.

Con relación al Art. 94 es una literal transcripción del Art. 21 de la Constitución Federal en su última parte y del Art. 9 de la Constitución del Estado, que fue comentado en los dos puntos anteriores.

Los Artículos 95 al 105 establecen las faltas y el monto de la sanción a que ciudadano se hará acreedor en caso de encontrarse cometiendo una infracción.

Art. 95.- Se impondrá multa de (uno a cinco días) de salario a quien:

1.- Haga mal uso de los servicios públicos municipales e instalaciones destinadas a los mismos.

2.- Se niegue a colaborar en la realización de una obra de servicios sociales o beneficio colectivo, sin causa justificada.

3.- No mantenga aseado el frente su domicilio, negociación y predio de su propiedad o posesión.

4.- Se niegue a vacunar a los animales domésticos de su propiedad o posesión.

5.- fume en los establecimientos cerrados, destinados a espectáculos públicos.

---

6.- Practique juegos en los lugares y vialidades que representen peligro, para la vida o integridad corporal.

7.- Manejando un vehículo, no dé preferencia en los cruces al paso de peatones, y principalmente a los invidentes, menores, ancianos e inválidos.

8.- Siendo el conductor de transporte de un servicio público, no mantenga su unidad y no tenga depósito de basura.

9.- Conduciendo vehículos de propulsión no motorizada transiten por las vías públicas sin luces o reflejantes y placas que expida el Ayuntamiento.

10.- Siendo propietarios o conductores de cualquier vehículo lo estacione en la banqueta, andadores, plazas públicas, jardines y camellones.

11.- No observen en sus actos el debido respeto a la dignidad humana y a las buenas costumbres.

12.- No tenga colocada en la fachada de su domicilio la placa con el número oficial asignado por el Ayuntamiento.

Art. 96.- Se impondrá multa de (uno a diez ) días de salario mínimo a quien:

---

1.- Ingiera a bordo de cualquier vehículo en la vía pública, bebidas alcohólicas, incluso aquellas que sean consideradas como de moderación.

2.- Se niegue a desempeñar funciones declaradas obligatorias por las leyes electorales, sin causa justificada.

3.- Se sorprenda tirando basura o cualquier desecho contaminante en las vías públicas, parques, jardines, bienes de dominio público, de uso común y predios baldíos.

4.- Siendo propietario o poseedor de un vehículo de propulsión motriz, contamine el medio ambiente de la ciudad.

5.- Siendo usuario de un servicio público establecido no lo conserve en forma adecuada o altere sus sistemas de medición.

6.- Obteniendo autorización, licencia o permiso para la realización de la actividad que se consigne en el documento, no la tenga a la vista o se niegue a exhibirla a la autoridad.

7.- Invada las vías y sitios públicos con objetos que impidan el libre paso de los transeúntes y vehículos.

8.- Ingiera bebidas alcohólicas o de moderación en la vía pública.

9.- No cooperen con las autoridades municipales en el establecimiento de viveros, forestación, reforestación de zonas verdes y parques o destruyan los árboles plantados frente o dentro de su domicilio, salvo causa justificada.

10.- Haga pintas en las fachadas de los bienes públicos o privados sin la autorización del Ayuntamiento o de los propietarios.

11.- Solicite, con falsas alamas los servicios de policía, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales públicos.

12.- Realice actos indebidos que alteren el orden o la tranquilidad en lugar público.

13.- Produzca ruidos, por cualquier medio que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas.

14.- Consuma estupefacientes o psicotrópicos sin perjuicio de las sanciones previstas en las leyes penales, en lugares públicos.

15.- Use prendas u objetos que por su naturaleza denoten peligrosidad y atenten contra la seguridad pública.

16.- Pinte en lugares o zonas de acceso prohibido sin la autorización correspondiente.

17.- Dañe árboles, remueva o corte el césped, flores o tierra, sin permiso de la autoridad, en bienes de uso común.

18.- Faltó de respeto al público asistente a eventos o espectáculos públicos por parte del propietario del establecimiento, de los organizadores o de sus trabajadores, así como por parte de los actores, artistas o deportistas.

19.- Permita a menores de edad, el acceso a lugares en los que expresamente les está prohibido el ingreso.

20.- Azuze o no contenga a cualquier animal que pueda atacar a las personas.

21.- Invite o permita la prostitución o el comercio carnal, en la vía pública.

22.- Detone cohetes, encienda juegos pirotécnicos, haga fogatas o utilice negligentemente combustibles o sustancias peligrosas, eleve globos de fuego sin permiso de la autoridad.

23.- Profiera voces, realice actos o adopte aptitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros, que puedan producir o produzcan al temor o pánico colectivos.

24.- Maltrate, ensucie o haga uso indebido de las fachadas de edificios públicos,

estatuas, monumentos, postes y arbotantes, o en bienes de propiedad privada , sin autorización legítima.

25.- Cubra, borre o altere los letreros o señales que identifiquen los lugares públicos, las señales oficiales o los números y letras que identifiquen los inmuebles, o cualesquiera indicador oficial.

26.- Altere el orden, arroje cojines, líquidos o cualquier objeto, prenda fuego o provoque altercados en los espectáculos o en la entrada de ellos.

Art. 97.- Se impondrá multa de (uno a quince) días de salario mínimo a quien:

1.- Emita o descargue contaminantes que alteren la atmósfera en perjuicio de la salud y de la vida humana o causen daños ecológicos.

2.- Utilice amplificaciones de sonido cuyo volumen cause molestias a los demás vecinos y habitantes.

3.- Permita que en los baldíos de sus propiedad o posesión se acumule basura y prolifere fauna nociva.

---

4.- No mantenga pintadas las fachadas o inmuebles de su propiedad o posesión de acuerdo con lo que establece el presente bando.

5.- No bardee los terrenos baldíos de su propiedad o posesión que se encuentren dentro de las áreas urbanas del Municipio.

Art. 98.- Se impondrá multa de (uno a treinta) días de salario mínimo a quien:

1.- Desperdicie el agua potable en sus domicilios, o teniendo fugas en la red no lo comunique a la Autoridad Municipal.

2.- Arroje aguas residuales que contengan sustancias contaminantes en las redes colectoras, ríos, cuencas, causes, vasos y demás depósitos de agua, así como descargue y deposite desechos contaminantes.

Art. 99.- Se impondrá multa de (uno a treinta) días de salario mínimo y decomiso de los bienes y objetos a quien, en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o profesionales invada algún bien de dominio público.

Art. 100.- Se impondrá multa de (uno a cuarenta) días de salario mínimo y clausura, a la persona que realice cualquier actividad comercial, industrial o tenga el

funcionamiento de instalaciones abiertas al público destinadas a la prestación de espectáculos y diversiones públicas sin autorización del Ayuntamiento.

Art. 101.- Se impondrá multa de (uno a cincuenta) días de salario mínimo a los propietarios o poseedores de inmuebles que realicen cualquier obra de edificación sin la licencia o permiso correspondiente.

Art. 102.- Se impondrá multa hasta por (treientos sesenta y cinco) días de salario mínimo y en caso la cancelación de la concesión y el pago al erario municipal del año causado, al concesionario que preste un servicio público en contravención a lo estipulado en la concesión.

Art. 103.- Se impondrá arresto hasta por (veinticuatro) horas independientemente de la sanción económica impuesta al infractor que cause grave perjuicio, a un servicio público.

Art. 104.- Se determinará la clausura de los establecimientos comerciales, industriales y aquellos destinados a la presentación de espectáculos, diversiones públicas, construcciones, demoliciones y excavaciones, cuando no se pague la multa o exista rebeldía manifiesta para cumplir lo dispuesto en el presente Bando.

---

Art. 105.- El Presidente Municipal, podrá condonar o conmutar una multa impuesta a un infractor cuando este por su situación económica, social o cultural, así lo requiera.

En este ordenamiento se establece la facultad sancionadora a cargo del Poder Ejecutivo a nivel Municipal.

### **3.6.- REGLAMENTO DE POLICIA PREVENTIVA PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.**

En virtud de que el presente estudio es en especial la Seguridad Pública en el Municipio analizaremos el reglamento en forma completa por ser la Policía Preventiva elemento necesario, que presta un servicio público, para que exista un orden social. Esta función es un complemento de la potestad de mando o imperativa. Esta sola no sería suficiente para asegurar el cumplimiento de órdenes y mandatos, puesto que siempre será indispensable la coerción, que se traduce en sanción correctiva y disciplinaria.

La potestad sancionadora está íntimamente vinculada con el "Poder de Policía",

---

pues el carácter de éste, según sostiene Bielsa, es esencialmente preventivo, la coerción y la represión policial sólo son ejercitadas para restablecer el orden material alterado y para disciplina de los infractores respectivamente. La policía no tiene verdadera función jurisdiccional, sino solamente administrativa.(15)

Existen tres circunstancias del mantenimiento de las libertades individuales.

a).- Del propósito que tiene el pueblo de vivir bajo un régimen de legalidad, a cooperar en todas las formas a su aseguramiento, facilitando las tareas del gobierno.

b).- El propósito de la administración de respetar las libertades públicas garantizando las garantías individuales.

c).- La necesidad de limitar el ejercicio excesivo o perjudicial de la libre actividad de los particulares.

## CAPITULO I

### DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO.

Art. 1.- Establece la obligatoriedad del reglamento.

---

(15) BIELSA Rafael, Principios de Derecho Administrativos, Edit. Depalma 1966. Buenos Aires p. 8432.

Art. 2.- Considera que el reglamento se denominará indistintamente como policía Municipal o la Dirección de Seguridad Pública.

El concepto común de policía se identifica con el agente de policía o tránsito, gendarme o guardián del orden público, a las órdenes de las autoridades políticas.

Genéricamente se denomina policía a la organización que tiene a su cargo el mantenimiento de la tranquilidad y seguridad. (16)

Art.- 3.- Determina que la Policía Municipal depende de la Presidencia Municipal por ser un servicio público y sus funciones primordiales serán las de garantizar y mantener en todo el territorio del Municipio, la seguridad, el orden público y la vialidad, otorgar la protección necesaria a la población en caso de siniestros o accidentes y prevenir los delitos con medidas adecuadas para reprimir cualquier acto que perturbe o ponga en peligro la paz social.

---

(16) SERRA Rojas, Idem. p. 434.

El servicio de Seguridad Pública es uno de los más importantes servicios que el Municipio debe proveer a la ciudadanía con la finalidad de que exista un orden y que los demás servicios necesarios en la municipalidad, los planes y programas de gobierno se puedan desarrollar.

Art.- 4 El titular de la Policía Municipal tendrá el carácter de Director y a éste le compete dictar dentro de la esfera de sus atribuciones las medidas necesarias para que se cumplan las normas jurídicas en la prestación del servicio de protección y vialidad.

Es importante hacer notar que actualmente en el Municipio de Celaya, Gto, existen dos direcciones, la de Seguridad Pública y la de Vialidad, aún cuando dentro del presente ordenamiento no se ha reformado en cuanto a su aplicación real.

Art. 5.- Las funciones que la Policía Municipal debe desempeñar son las siguientes:

I.- Prevenir la comisión de delitos y de infracciones a los Reglamentos Gubernativos y de Policía. Así como de proteger a las personas en sus propiedades y derechos.

---

Con base en la fracción anterior la Policía tiene una función preventiva, lo cual se define como que dicha dirección debe anticiparse a prever un daño o peligro, de evitar que se cometa un delito o infracciones descritas en los artículos 95 al 104 del Reglamento del Bando Municipal de Buen Gobierno y con tal acción defender los derechos y propiedades de las personas.

II.- Vigilar permanentemente el respeto al orden público y la seguridad de sus habitantes.

Su segunda función es velar en forma continua , con atención, a través de una disposición metódica con la finalidad de que exista orden en todo el territorio del municipio y que la población tenga la certeza de que no corren ningún peligro.

El orden público se refiere al orden de la ciudad y comunidades rurales, evitando las perturbaciones sociales que alteren la vida cotidiana de los habitantes de la municipalidad.

III.- Auxiliar al Ministerio Público y a las autoridades judiciales y administrativas cuando sea requerido para ello.

La presente función es de ayuda a los representantes sociales, policías judiciales y administrativas en ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

IV.- Proporcionar a ciudadanía el auxilio necesario en caso de siniestros o accidentes.

Esta función es de protección civil en los casos de daños, accidentes, por causas de incendios, terremotos, inundaciones, o de cualquier suceso inesperado que afecte la integridad física o los bienes de las personas.

V.- Aprender, en los casos de flagrante delito al delincuente y a sus cómplices, en situación urgente y a petición de parte interesada, podrá detener a los presuntos responsables de la comisión de algún delito, respetando las garantías constitucionales, poniéndolos de inmediato a disposición de la autoridad competente, en especial tratándose de menores presuntos infractores.

La detención que la policía preventiva puede realizar es cuando se esté en presencia de una falta o delito flagrantes entendiéndose éstos cuando el policía preventivo sea testigo en el momento en que se comete la infracción o delito, o cuando inmediatamente después de ejecutarla, sea materialmente perseguido y aprehendido por la autoridad y es su obligación ponerlo a disposición de la autoridad competente inmediatamente a la detención. Lo anterior para evitar problemas que en la práctica se

---

detectan donde el infractor argumenta abuso de autoridad por no haber sido presentado ante la autoridad que le corresponderá definir la gravedad de su falta y su situación legal. Correspondiendo según sea el caso al Juez Calificador o Agente del Ministerio Público.

VI.- Cuidar la observancia de los Bandos de Policía y Buen Gobierno, de la aplicación y cumplimiento de las Leyes y Reglamentos, referentes al tránsito de vehículos y peatones.

Esta función en la práctica le corresponde a la Dirección de Vialidad.

VII.- Evitar la presencia en la vía pública de mendigos, o de personas que sin la licencia correspondiente ejerzan una actividad que por mandamiento expreso lo requiera.

Esta función es auxiliar a las autoridades correspondientes que las personas de escasos recursos dependiendo de su edad sean canalizadas a asilos o a programas de trabajo que implementen las autoridades. Así como auxiliar a las autoridades de fiscalización, tesorería, Obras públicas, etc. a que el particular cumpla con las leyes y reglamentos vigentes para realizar su actividad.

---

VIII.- Ayudar en la vía pública a toda persona que bajo el influjo de alcohol o cualquier droga o estupefaciente, este imposibilitado para transitar , para llegar a su domicilio o cualquier institución de salud, según sea el caso.

Esta labor es de tipo de ayuda a la ciudadanía y que en el primero de los casos normalmente los que se encuentran en la vía pública con el influjo de alcohol y droga son detenidos y en algunos casos remitidos a barandilla, en virtud de que la persona bajo estas circunstancias no es posible que se conduzca en forma ordenada y cause molestias a otras personas o a instalaciones públicas. En el segundo supuesto es una labor social de emergencia que puede auxiliar a la ciudadanía a llegar a los centros de atención médica.

IX.- Los miembros de la policía deberán estar instruidos respecto de los domicilios de los médicos de la ubicación de los Hospitales, Sanatorios y de las Boticas o Farmacias en turno o de guardia, debiendo dar a los particulares los informes que les pidieron sobre todas estas circunstancias.

Este punto es necesario que al elemento de seguridad se encuentre con conocimientos previos de ubicación y localización para auxiliar al ciudadano en caso de solicitarle la citada información.

---

X.- Reportar al Presidente Municipal cualquier deficiencia de los servicios públicos.

En colaboración con la Administración Municipal para la vigilancia constante la policía preventiva en la eficiencia de los servicios públicos .( agua, alumbrado público, jardines, vialidad etcétera.).

XI.- Vigilar a los vagos y malvivientes con el fin de prevenir la comisión de delitos. Para ello la policía podrá citarlos para interrogarlos sobre sus actividades, modo honesto de vivir y buena conducta.

Como función preventiva el de velar en forma constante a personas que tienen antecedentes penales y faltas, facultando a la policía a interrogarlos sobre sus actividades con la finalidad de sujetarlos a un orden.

XII.- Reportar a la Presidencia Municipal cualquier violación a los horarios de los comercios, fijados en el Bando de Policía y Buen Gobierno.

Es importante hacer notar la función de coadyuvante en la vigilancia de los horarios a los comercios, pero en realidad en el Reglamento del Bando de Policía y Buen

---

Gobierno no se establece ningún horario. Los horarios de establecen en el Reglamento de alcoholes vigente en el Municipio, y generalmente es aplicado por lo Dirección de Fiscalización.

XIII.- Realizar las acciones pertinentes para impedir el daño en las personas, propiedades, posesiones y derechos y cualquier otra que altere el orden público, o ponga en peligro los bienes propiedad de la Nación, Estado o Municipio.

Esta función es preventiva a través de planes programas, comunicación con las personas sobre las medidas que las mismas deben de tomar para evitar daños a su persona, propiedades, y posesiones, por ejemplo no dejar en el vehículo las llaves puestas, no caminar por calles oscuras a altas horas de la noche, no manejar cuando se esta en estado de ebriedad, etc.

XIV.- Promover la creación de Consejos Consultivos de Seguridad o de Colaboración Ciudadana, atendiendo sus sugerencias en los términos del Reglamento respectivo.

Actualmente se encuentran funcionado dos consejos en esta ciudad:

---

a) El de protección civil que tiene como finalidad de ser un órgano de consulta y participación encargado de planear y coordinar las tareas y acciones de los sectores público, social y privado en materia de prevención, auxilio, apoyo y recuperación ante la eventualidad de alguna catástrofe, desastre o calamidad pública que ocurra en el territorio del Municipio de Celaya, Gto.

b) El Consejo de Seguridad Pública. que tiene como finalidad en ser un órgano de consulta cuyo objetivo es la prevención, prestación y procedimientos necesarios, planes y programas a desarrollar con la finalidad de que exista una tranquilidad social al sentirse protegidos a la ciudadanía de sufrir daños en sus propiedades o sus personas. Así mismo vigilar y colaborar que el servicio de Seguridad Pública se preste en forma adecuada por el Municipio.

## CAPITULO II

Artículos 6, 7, 8, 9 y 10 establecen la organización de la Policía Municipal en :

### 1.- Organos de Dirección:

A) .-El Director de Seguridad Pública

B) .- Las Sub- Direcciones, Departamentos y Jefaturas de la  
citada Dirección.

**2.- Organos de Administración:**

A).- La Dirección.

B).- La Subdirección.

C).- Los Departamentos.

D).- Oficinas.

E).-Almacenes.

F).- Depósitos.

G).- Talleres.

H).- Unidades Logísticas de la Dirección General, etc.

**3.- Los Organos de Operación:**

A).- Director de Policía.

B)., Subdirector de Policía.

- C).- Primer Comandante.
- D).- Segundo Comandante
- E).- Tenientes Patrulleros.
- F).- Tenientes
- G).- Oficiales
- H).- Policías.

Así mismo establecen que los órganos de operación y determinación serán establecidos de acuerdo a un manual de operaciones . El cual en la práctica es un reglamento interno que a la fecha no ha sido aprobado por el Ayuntamiento, por ser deficiente su estructuración jurídica.

Los Artículos 11 y 12 establecen que la Policía, Comercial, Bancaria, Industrial, Auxiliar o cualquier denominación que se le de forma parte de la Policía Municipal.

Esta figura es creada con la finalidad de que dicho servicio este bajo la dirección y vigilancia directa de la Dirección de Policía con la finalidad de que este servicio por mandamiento expreso de la Ley Orgánica Municipal no puede ser concesionado a

---

particulares por la importancia que reviste la seguridad pública . Así mismo y con la finalidad de que los municipios en la mayoría de los casos no son autosuficientes para prestar un servicio adicional a determinados negociaciones, industriales, bancarias, de servicios etc. se establece este tipo de vigilancia.

Los requisitos para prestar este servicio son:

1.- Estar la empresa que va a prestar el Servicio Constituida en una Sociedad Civil en escritura pública pasada ante la Fe de un Notario Público y registrada.

2.- Tener dentro de su objeto social la prestación de vigilancia y seguridad.

3.- Existir la Aprobación del H. Ayuntamiento.

4.- Existir la aprobación del Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Director de Seguridad Pública.

5.- Celebrar un convenio en donde se establezca que dicha Sociedad Mercantil estará obligada a cumplir con el Reglamento de Policía y la Dirección, inspección, vigilancia y observaciones que para la prestación del servicio determine el Ayuntamiento, Presidente, Secretario o Director de Seguridad Pública.

---

6.- Que dicho servicio se preste en un lugar determinado, por ejemplo, dentro o en las instalaciones de un banco, una empresa, un determinado comercio, o una colonia que se encuentre circundada, etc.

Art. 13.- Establece la facultad para la Secretaría del Ayuntamiento de coordinar las actividades de la Policía Municipal con los demás municipios y el Estado o otras entidades federativas en los términos de los convenios que celebre el Presidente Municipal con acuerdo con el Ayuntamiento.

Los convenios de coordinación para la prestación del Servicio de Seguridad se realizarán con aprobación del Ayuntamiento y le corresponderá a la Secretaría del Ayuntamiento Coordinar y ejecutar se cumpla en los términos del convenio la prestación del Servicio de Seguridad.

Los artículos 14 y 15 establecen la responsabilidad para el Director de Seguridad Pública de reclutar el personal de Policía Municipal, así como de tener un archivo de los datos de identificación de los elementos que se contraten, que deben contener en forma general antecedentes no penales, documentación que acredite el grado de escolaridad, domicilio y nombre de sus anteriores empleos, carta de recomendación de

sus anteriores jefes, actividades de servicio social en las que ha participado, capacitación que haya tenido, haber aprobado el curso que otorga la Academia de Policía, Certificado Médico oficial, Carta de buena conducta y reconocida honestidad otorgada por el Presidente del Comité de Colonos, o de el Delegado Municipal en caso de ser habitante de una comunidad.

Con relación a los artículos 16, 17 y 18 norman que el personal que integra la Policía Municipal será:

I.- De Linea, entendiendo por aquel que haya causado alta en la Policía Municipal y que está obligado a cumplir las disposiciones de este reglamento y de cumplir las disposiciones en materia de seguridad pública y las que indique el Director de dicha corporación.

II.- De Servicios Administrativos que la integran aquellos elementos que por la necesidad del servicio cubren las áreas administrativas de la Policía Municipal, por ejemplo. Secretarias, afanadoras, capturistas etc.

---

El Art. 19.- Reglamenta que el personal de la Policía Municipal en cuanto a su actividad en dos ramas:

I.- Activo.- que se encuentra en ejercicio cumpliendo las obligaciones de su cargo.

II.- Inactivo.- Que se encuentra con licencia administrativa o médica y cuando ha sido autorizado a separarse temporalmente del servicio.

Art. 20.- Establece que los ascensos deberán ser por escalafón en orden de jerarquía cuando así lo disponga el Consejo de Honor y Justicia o bien por disposición superior .

El presente dispositivo es con el objetivo de que los elementos de acuerdo al servicio que presten a la ciudadanía sean promovidos a un puesto superior inmediato al que desempeñan como incentivo para que el servicio se preste con mayor dedicación. Lo ideal sería que el consejo de Honor y Justicia integrado por el Secretario del Ayuntamiento, Síndico y Regidor se reunieran periódicamente para promover a oficiales que se han desempeñado con honestidad, respeto y servicio en su cargo y destituir a los que no se han conducido en forma honesta con documentación fehaciente.

---

**Art. 21.-** Es obligación del Director de Seguridad Pública y los superiores en rango imponer correctivo a sus subordinados para que el desempeño del servicio se realice dentro de la legitimidad, lo anterior con la finalidad de que exista orden y eficiencia en el servicio que prestan a la ciudadanía.

**Art. 22.-** Los deberes de los policías son:

I.- Tener una conducta honrada, como autoridad que representa y cumplir con su deber de protección a la municipalidad.

II.- Cumplir las órdenes y disposiciones superiores en forma adecuada .

III.- Asistir a la Academia de Policía y a los Centros de Capacitación que señalen sus superiores, con la finalidad de adquirir conocimientos técnicos y científicos que le ayuden a desempeñar mejor su función.

IV.- Ser disciplinado, atento y respetuoso con sus superiores y ciudadanos en general.

V.- Conocer la organización, función de las unidades administrativas y operativas que integran la Policía Municipal.

---

VI.- Dar aviso por si o por medio de otra persona de la inasistencia a las labores o servicios, ya sea por causa de enfermedad o accidente.

VII.- Ayudar al personal de bomberos y de la cruz roja.

VIII.- Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las deficiencias que se observen en los servicios públicos como son vialidad, drenaje, alumbrado, agua, etc.

IX.- Ser respetuoso y honesto con los ciudadanos.

X.- Ayudar a las personas que soliciten el apoyo.

XI.- Hacer del conocimiento a la Cruz Roja, o los servicios médicos urgentes del Hospital Civil en los casos de que se requiera atención médica urgente.

XII.- Usar el uniforme establecido, a excepción del Director y personal administrativo, portando placa y credencial de identificación con fotografía firmada por el Presidente y Director de Seguridad. Lo anterior para efecto de que toda persona pueda identificar al elemento e identificarlo para cualquier situación que corresponda.

---

XIII.- Presentar y trasladar a los presuntos infractores a la Agencia del Ministerio Público que corresponda o si el infractor fuere menor de edad al consejo tutelar de menores infractores.

XIV.- Ayudar con su apoyo a las autoridades judiciales y administrativas en el ejercicio de sus funciones.

XV.- Realizar acciones de ayuda en siniestros o accidentes .

Art. 23.- Prohíbe que los elementos de policía detengan a cualquier persona si no existe el supuesto de que sea flagrante delito o exista orden de autoridad competente que justifique su detención.

Art. 24.- Los miembros de la citada corporación no podrán maltratar a ninguna persona sea cual fuere la falta o delito que se le impute, debiendo de utilizar los sistemas adecuados y apegados a Derecho.

Art. 25.- Establece que los policía no deben recibir regalos o dádivas de cualquier especie u ofrecimientos en relación a la prestación y en ejercicio de sus funciones. Lo

anterior con la finalidad de que el servicio de policía debe ser gratuito e igual para todos evitando la corrupción.

Art. 26.- Con la finalidad de evitar confusión, en grados, tipo de servicios, línea y rango a que pertenecen, se prohíbe a los policías a usar grados o insignias reservados al Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Art. 27.- Los vehículos al servicio de las corporaciones de policía deberán para identificación portar logotipo de la Dirección de Seguridad, número, y placas de circulación. Así mismo prohíbe que los vehículos en resguardo que se detengan por investigación o por la comisión de faltas administrativas utilízalos. Lo anterior en virtud de que dichas corporaciones deben de operar dentro de la legalidad y que todo ciudadano tiene garantías para que se protejan sus derechos o posesiones y únicamente podrán afectarse hasta que exista una sentencia que lo condene al embargo o decomiso de sus bienes.

Art. 28.- Reglamenta que los elementos que integran los cuerpos de policía municipal, que hayan infringido, las leyes, reglamentos y demás disposiciones

---

administrativas , además de lo que ordena la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos vigente en el Estado. Las medidas disciplinarias serán:

I.- Amonestación.

II.- Arresto y

III.- Cambio de adscripción.

Los artículos 29, 30 y 31 establecen que la baja de un elemento es el acto por el cual el miembro deja de pertenecer a la corporación y es en los siguientes casos:

A).- Voluntaria, cuando el interesado lo solicita.

B).- Obligatoria cuando es impuesta al elemento y que es en los siguientes supuestos:

I.- Por faltar injustificadamente más de tres días consecutivos.

II.- Por determinación del Consejo de Honor y Justicia en los casos de que se encuentre con faltas graves del elemento .

III.- Por existir un auto de formal prisión en la comisión de delitos intencionados en contra del elemento.

IV.- Por sentencia condenatorio de juez penal y que cause estado en contra del elemento.

V.- Por incapacidad física permanente del elemento activo.

VI.- Por defunción.

VII.- Las que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y que previo el procedimiento legal se obtuviera responsabilidad del elemento.

### CAPITULO III

De las Recompensas y Prestaciones este capítulo tiene la función de dar incentivos a los elementos de policía que han prestado en forma eficiente su servicio y con sus actividades ha apoyado a la ciudadanía.

---

Los artículos 32, 33 y 34 determinan que las recompensas e incentivos a los elementos de policía se otorgaran a través del Director de Seguridad en cumplimiento del dictamen que emita el Presidente Municipal con acuerdo del consejo de Honor y Justicia, y las recompensas que se considerarán son:

I.- Ascensos

II.- Medallas

III.- Diplomas

IV.-Reconocimiento.

V.- En numerario.

Que estas estalecerán en tanto no exista acuerdo del Presidente Municipal y el Consejo de Honor y Justicia.

#### CAPITULO IV

Del Consejo de Honor y Justicia establece los asuntos de su competencia , su integración funcionamiento.

---

**EL Art. 35.- Reglamenta la Competencia del Consejo de Honor y Justicia, para conocer, resolver y determinar:**

- I.- La reputación de la Policía Municipal.
- II.- Las faltas graves que no constituyan delitos.
- III.- Ascensos y
- IV.- Prestaciones (gratificaciones).

Los artículos 36 y 37 Establecen que el Consejo de Honor y Justicia se integrará de la siguiente forma:

- A).- Presidente del Consejo que será el Director de Seguridad Pública.
  - B).- Secretario del Consejo que será el Secretario del Ayuntamiento.
  - C).- Tres Vocales que serán Síndico y Regidores que se comisionen en representación del Ayuntamiento.
-

**Art. 38.- Procedimiento y tramitación de los asuntos ante el Consejo de Honor y Justicia se abrirá un expediente con las constancias que existan en el asunto a tratar en los casos de reputación y faltas y se establece el siguiente procedimiento:**

**I.- Se notificará al elemento la naturaleza, las causas y hechos que se le imputan con la finalidad de respetar la garantía de audiencia y que el elemento se pueda defender dando un plazo de diez días hábiles para que ofrezca pruebas que considere necesarias para su defensa.**

**II.- Transcurrido el término probatorio establecido en la fracción anterior se señalará día y hora para la celebración de la audiencia de alegatos con efectos de que en la misma se citará para resolución que se pronunciará dentro de diez días siguientes.**

**III.- EL Consejo valorara las probanzas desahogadas y las tomara para resolver en definitivo, fundando y motivando la resolución y notificándola al interesado.**

**IV.- En este procedimiento se admitirá toda clase de pruebas excepto las que fueren en contra del derecho la moral y las buenas costumbres.**

**Como comentario al anterior artículo donde se establece un procedimiento administrativo sumario con la finalidad de que un órgano colegiado determine las faltas e**

infracciones en que incurren los elementos, así como los ascensos, incentivos que el elemento que ha actuado en forma eficiente sea recompensando y en el caso contrario sea castigado, tiene una función primordial en el manejo y orden que debe existir en una corporación policiaca. Lo cierto es que en la realidad no funcionan en forma periódica , y las personas que deberían integrar el Consejo de Honor y Justicia sus supuestas y múltiples ocupaciones no logran tener un procedimiento legal que depurara a elementos nocivos a las direcciones de Seguridad Pública y Vialidad . y a su vez dar incentivos a los que legalmente por su trabajo y honradez desempeñen con eficiencia su función.

## CAPITULO V

La Academia de Policía, tiene como función el preparar, a los elementos que integran el cuerpo de seguridad y tienen como función hacer que el servicio sea eficaz, técnico y hacer policía de carrera .

Art. 39.- La Academia de policía es la responsable de la capacitación teórica y practica de los elementos que integran la corporación. a los cuales les impartirá clases sobre el servicio que se debe prestar a la ciudadanía en forma respetuosa, disciplinada, honesta y responsable.

---

Art. 40.- La Academia de Policía impartirá los cursos de:

A).- Básicos son elementales para que un elemento de la corporación sepa leer y escribir.

B).- Medios a los elementos que han alcanzado una educación media básica en apoyarlos a continuar con sus estudios.

C).- Superiores que en nuestra ciudad pocas veces se puede tener un elemento con una instrucción superior.

D).- Especialización en algunas materias que deben dominar para prestar el servicio como es Derecho, Garantías de los Ciudadanos, asesoramiento en manejo de armas, en defensa personal, en control y manejo en casos de accidentes, de siniestros, primeros auxilios, ubicación de calles, sanatorios, cruz roja, bomberos, clubs de asistencia social, reglamentación municipal , funciones de seguridad.

E).- Actualización en las reformas respecto a la prevención de los delitos, en cuanto a leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables en materia de seguridad pública.

F).- Promoción el de elaborar campañas en las colonias y delegaciones para que los mismos ciudadanos sean vigilantes del orden y en caso de que prevean una posible infracción o comisión de un delito colaboran con las corporaciones en prestar información, así como cerrar sus casas para evitar robo, cuidar sus bienes, evitar conducir en estado de ebriedad para no causar accidentes, etc.

G).- Todos los que resulten necesarios para el mejoramiento del servicio.

Art. 41.- Es obligatorio para el personal asistir a los cursos que le sean asignados con la finalidad de superación del elemento y que el servicio que presta sea de un profesional.

Art. 42.- Establece que la Academia de policía funcionara de acuerdo con las funciones de su reglamento interior, el cual aún no ha sido aprobado por el H. Ayuntamiento y únicamente se encuentra en proyecto.

## SUMARIO

### CAPITULO CUARTO

#### LA SEGURIDAD PUBLICA Y UN ACERCAMIENTO A LA PROBLEMATICA SOCIAL.

4.1.- La Seguridad Pública en el Estado.

4.2.- La Seguridad Pública en el Municipio.

4.3.- La Sociedad ante la Seguridad Pública.

4.4.- Los Factores que contribuyen a provocar la falta de Seguridad.

4.5.- Principales Infracciones y faltas cometidas en el Municipio de  
Celaya, Gto.

## **CAPITULO CUARTO.**

### **LA SEGURIDAD PUBLICA Y UN ACERCAMIENTO A LA PROBLEMÁTICA SOCIAL**

#### **4.1.- LA SEGURIDAD PUBLICA EN EL ESTADO.**

El Estado realiza diversas tareas fundamentales destinadas a conservar el equilibrio social en su conjunto , lo que implica el establecimiento de un orden normativo que regule la actividad de los diferentes sectores sociales y del mismo Estado. Esto es, el Estado a través de sus órganos de gobierno que se encarga de definir la ejecución de actos definitivos, normativo y materiales necesarios para alcanzar los fines políticos y sociales que el interés general dicte; actos que en su conjunto deben estar claramente determinados por el orden jurídico .

La participación activa del Estado, en la formación social, se ha visto incrementada su importancia en función de los nuevos requerimientos del proceso de desarrollo del Sistema Nacional, así como de la propia necesidad de dotar a la acción del Estado de una base más amplia de sustentación y legitimidad en todas sus acciones.

En este contexto, el mantenimiento y ajuste de las relaciones y formas de participación social, la regulación de los conflictos y desequilibrios la organización del cuerpo social bajo un orden coherente, requieren de un control centralizado y formalizado del Estado a través, de la institucionalización de las relaciones de mando y obediencia en que se funda. Y las funciones que va asumiendo, define a su vez, la adquisición, distribución y ejercicio del poder y del monopolio de la seguridad, con la cual esta última requiere especial importancia por su impacto en la legitimidad y credibilidad Estatal, por su significado en la prevención de conflictos disertadores y por el avance de la rectoría del Estado.

Razón por la cual, en la medida en que el Estado asume la garantía de impedir a través de decisiones vinculables, la desintegración social, al ejercicio de la autoridad estatal se adhiere la prevención de mantener a la sociedad en su identidad, normativamente determinada, cualquiera que sea. Ahí reside la base de la legitimidad del control y de la implantación del orden del Estado y, como legítima ha de ser reconocida si es que se pretende que perturbe en su rectoría.

De este modo el poder político del Estado se traduce esencialmente en el ejercicio de las funciones legislativas, judiciales y ejecutivas, las cuales a su vez se van desarrollando en tres esferas u órbitas competenciales de gobierno, en el ámbito Federal, Estatal y Municipal .

---

#### **4.2.- LA SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO.**

El Municipio es la célula básica de nuestra organización político administrativa consagrada en el Pacto Federal, constituye la lucha constante por obtener capacidad económica, política y administrativa que le permita prestar los servicios públicos que diariamente reclama la comunidad.

Las últimas reformas y adiciones al artículo 115 Constitucional reorganizar y sistematizar las atribuciones al Municipio otorgándole facultades de acuerdo al postulado de descentralización de la vida nacional, para dar al municipio la posición que merece reconociendo como parte importante dentro de la estructura del poder político de nuestro país.

Estas adiciones ratifican el otorgamiento expreso y claro de la facultad de expedir disposiciones secundarias, como son los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas de Carácter General dentro de sus respectivas jurisdicciones, representa una ampliación a la esfera de su poder político y en el fondo el fortalecimiento de un régimen democrático a nivel nacional.

---

El ideal del Municipio como promotor del desarrollo y de la democratización topa con una serie de grandes obstáculos que sólo será posible superar con el concurso de los tres niveles de gobierno y con una amplia participación ciudadana.

El Municipio para cumplir eficazmente sus funciones enfrenta numerosos problemas. Estos problemas son generados por el enorme desequilibrio regional y por el proceso de centralización de las decisiones y de los ingresos públicos en los niveles superiores de gobierno.

En el plano económico existente una excesiva concentración de actividades y recursos de todo tipo, humanos y materiales, por sectores, grupos de individuos restringidos, lo cual provoca disparidades importantes entre regiones geográficas y aún dentro de las mismas zonas poblacionales, en los términos de marginación, migración, desempleo, subempleo, así como en una inequidad de utilización de los recursos y las potencialidades.

En el plano político, los efectos de la concentración de las decisiones que atañen

---

a todos la ciudadanía, vulneran el espíritu democrático de las instituciones nacionales que conforman el sistema político mexicano, provocando relaciones de apatía, indiferencia e indignación, que se han traducido en una cada vez más debilitada participación de la sociedad civil en asuntos de interés público.

En el plano social, las consecuencias de la concentración económica y política se expresan en una profunda e injustificable desigualdad entre los que tienen mucho y los que tienen poco. Ilustrativos resultan los indicadores nacionales que refieren la deficitaria situación que guarda el Municipio en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, impartición de la justicia, empleo, cultura y recreación para toda la población, no obstante los esfuerzos que la sociedad política ha realizado para contrarrestar el desgaste de la explosión demográfica.

La Seguridad Pública Municipal, también se encuentra en crisis debido a múltiples factores causales. La vida en la calle es un ejercicio de fe en los demás, incluso en las instituciones, pues el individuo no encuentra el medio propicio en función de su disociación respecto al cuerpo social. El hombre contemporáneo tiende a proyectar su inseguridad interna en agresión abierta a los demás, a quienes atribuye de antemano su actitud antagónica produciéndose un proceso de desintegración social que cada vez se agudiza más.

---

El Municipio, sobre todo el urbano, vive compulsivamente bajo el signo de la preocupación de la seguridad . Se aprecia que en el seno del cuerpo social se hubiera quebrantado la confianza en los ciudadanos y en los servidores públicos, aún las instituciones de carácter público dan muestras de ese temor, parece que quisieran protegerse del pueblo que le sirven .

La evolución del Municipio ha mostrado que los cuerpos de policía se han ajustado a la cambiante realidad con la rapidez que se requiere. Las conductas antisociales no están siendo adecuadamente controladas por la policía y lo más grave radica en que la sociedad acusa a los cuerpos de seguridad pública de sumarse a ellas en lugar de combatir las.

#### **4.3.- LA SOCIEDAD ANTE LA SEGURIDAD PUBLICA.**

La sociedad ha tomado diversas alternativas respecto a su seguridad, con la finalidad de sentirse protegida de los peligros que asechan a cada momento con la

finalidad de proteger sus bienes e integridad física, ha optado por formar comités de vecinos asociaciones de colonos donde se cooperan entre los socios para pagar personal de vigilancia, el apoyarse a unos y otros .

Las industrias, comercio, instituciones de servicios, bancarias, a manera de proteger sus propiedades, y derechos han contratado servicio especializado que se presta a través de empresas constituidas como sociedades civiles y cuyo objeto social sea el de prestar servicio de vigilancia, seguridad profesional en la protección de patrimonios. Entre las empresas que prestan los citados servicios se encuentran Servicio Panamericano de Protección S: A: de C. V., Servicio Omega Protección y Seguridad S.A., Seguridad y Protección Bancaria S. A.

Las sociedades Anónimas constituidas con la finalidad de prestar un servicio de seguridad y vigilancia, aún cuando la Ley Orgánica Municipal establece en el Art. 49 que el servicio de seguridad pública no puede concesionarlo. Este tipo de servicio se presta a través de la denominada policía auxiliar que puede ser de conformidad al artículo 11 del Reglamento de Policía Preventiva para el Municipio de Celaya:

---

A).- Comercial que se destina al servicio de vigilancia de comercios, por ejemplo servicio a grandes supermercados.

B).- Bancaria como su nombre lo indica presta su servicio de seguridad a los centros bancarios, casas de cambio etc.

C).- Industrial presta sus servicios a industrias para la protección, vigilancia y conservación de sus propiedades.

D).- Auxiliar o cualquier denominación que se le de la cual se presta en colonias que se encuentran constituidas en asociaciones civiles y contratan servicio extra para vigilancia y seguridad de sus viviendas y sus familias.

El motivo por el que ha proliferado este tipo de servicios en los municipios se puede inferir por dos circunstancias:

1.- Los Municipios no cuentan con la capacidad económica, de capacitación

---

especializada, para prestar el servicio en forma tal que alcance a proteger a todos sus habitantes por lo cual ha permitido este tipo de empresas de seguridad y vigilancia. Por lo cual a través de reglamentos y convenios permite se preste este servicio extraordinario de Seguridad.

2.- Las personas físicas y morales que contratan dicho servicio extraordinario de seguridad sienten mayor protección al encontrarse pagando a una empresa que garantiza a través de un personal profesional especializado a depositar su confianza con la finalidad de asegurar en sus propiedades, bienes y personas.

En la realidad la mayor parte de la población no cuenta con los medios económicos, ni las condiciones para proveerse de un servicio particular de seguridad y se ve en la necesidad de que sea protegido a través del servicio público de seguridad que presta el Municipio y que en la mayoría de los casos no es el suficiente, ni el capacitado, ni eficiente para prestar un servicio de seguridad.

Así mismo enfrentan los problemas las delegaciones comunidades que se encuentran fuera de la mancha urbana y que en materia de seguridad no cuentan con

elementos de seguridad y lo único que pueden hacer en casos de urgente necesidad, solicitar el auxilio de la policía preventiva de la ciudad que en la mayoría de los casos cuando acuden es varias horas después mientras tanto tienen que defenderse por sí mismos.

#### **4.4.- LOS FACTORES QUE CONTRIBUYEN A PROVOCAR LA FALTA DE SEGURIDAD.**

Aún cuando el tema sería muy extenso en relación con las teorías desarrolladas por sociólogos o criminalistas, y en el presente trabajo se trata de avocar a la realidad que enfrentan los Municipios en la proliferación de infracciones y delitos que cometen las personas.

De conformidad a las exposiciones del Primer Congreso Nacional para la Prevención del delito los factores que contribuyen a que las personas cometan delitos algunas de ellas son:

A).- La desintegración familiar.

B).- La explosión demográfica.

C).- Los medios de comunicación enfocados a el lucro y la proliferación de vicios, a través de la radio, la televisión, cine y medios impresos.

D).- La desigualdad social entre las muchas personas que no tienen nada y las muy pocas que tienen demasiado.

E).- La falta de capacidad del Estado y los Municipios para estructurar una organización más allá de los simples correctivos jurídicos y corregir desde su base las conductas viciadas, y fortalecer una responsabilidad a través de un proceso de interacción cotidiana en convivencia sana familiar, educativa comunitaria de desarrollo integral.

F).- El desempleo.

G).- La marginación educativa.

H).- La falta de integridad en las corporaciones de Seguridad Pública.

I).- La inequidad en la aplicación de la justicia.

J).- La migración

K).- Las diferencias ideológicas

L).- Etcétera.

En el Programa de Seguridad Pública de la Secretaría de Gobernación, expone que el reto es disminuir la inseguridad y la delincuencia que existe en las grandes ciudades, en las de dimensión media donde el anonimato, desnuclearización familiar, la atomización de la sociedad y otros factores inciden en aumentar el temor de la ciudadanía hacia las demás personas y en las zonas rurales, los problemas de analfabetismo, desintegración de la familia, alcoholismo y problemas agrarios, propician entre otros factores las conductas antisociales.

Actualmente existen tendencias crecientes de delincuencia, características consecuentes del crecimiento desordenado, la desigualdad, la marginación, la desintegración familiar, el desempleo, los marcados contrastes entre los diversos sectores poblacionales, las condiciones desfavorables para la debida satisfacción de las necesidades se ha hecho evidente en las estadísticas de delitos.

---

La delincuencia en el medio rural se encuentra asociada íntimamente con el desequilibrio regional, la inseguridad que padece el campo que se refiere esencialmente a la inseguridad de la tenencia de la tierra, la falta de educación que los hace presa de personas voraces, las invasiones, los conflictos de linderos, el casiquismo, los vicios principalmente el alcohol, el clima opresivo, la falta de medios para defenderse legalmente, la desintegración familiar por la migración a lugares donde exista empleo o subempleo para subsistir, y el clima opresivo en que se desenvuelven muchas comunidades indígenas ha propiciado inconformidad y brotes continuos de violencia.

Actualmente toda discrepancia ideológica pretende resolverse por la violencia y la intimidación.

El signo de nuestros tiempos es el temor y la incertidumbre.

#### **4.5.- PRINCIPALES INFRACCIONES Y FALTAS COMETIDOS EN EL MUNICIPIO DE CELAYA.**

La Seguridad Pública ha sido parte neurálgica de todas las Administraciones del Municipio de Celaya Gto. y con la finalidad de conocer a fondo la realidad que

---

enfrenta el Municipio, nos permitiremos expresar las remisiones realizadas en el año de 1993.

1.- Por alcoholismo, fueron remitidos 8,626, siendo esta cifra muy elocuente que en forma clara establece que existe una marcada falta de educación y de integración de la sociedad respecto a este vicio y que es del conocimiento de todos que el alcohol se vende y se expende en cualquier tienda, botica, cervecería, bar, cantina, centro botanero o como se le denomine, aunado a esto los medios de comunicación anuncian las bebidas embriagantes como si fueran la panacea, alimento o medicina que cura todos los males con la anuencia de las autoridades correspondientes.

Frecuentemente por la radio y por la televisión se anuncian bebidas alcohólicas, exaltación de hechos criminales, repetición infinita de estribillos y lemas que deformen la imaginación, desarrollo de la impropiedad en el lenguaje, perturbando la conciencia infantil y juvenil siendo un factor negativo de la vida espiritual. (Ley de radio y televisión. D.O.F.: 19-I-1960.)

Así mismo del alcoholismo se desprenden muchas más como insultos, daños, lesiones, desintegración familiar, homicidios, violaciones etc.

---

2.- Drogadicción 1,164, cifra que va incrementándose en virtud de que en su mayoría son menores de edad se les expenden cemento, thinner en comercios de pintura, peletería etc. y que en su mayoría de los casos se debe a la desintegración que existe en sus familias y en la proliferación de expendedores en los centros educativos que incitan a los menores a evadirse de su realidad .

3.- Por alteración del orden 1,780, que es en algunos casos consecuencias de las dos anteriores, del pandillerismo , etc.

4.- Faltas a la Moral, 408, que son infracciones que cometen las personas tipificada en el reglamento del Bando Municipal de Buen Gobierno.

5.- Disposiciones al Ministerio Público 900, por delitos que se encuentran tipificados en el Código Penal Vigente en el Estado o Federal. ( Cifras del Segundo Informe de Gobierno de la Administración Municipal, 1993, p. 4)

Con la finalidad de precisar sobre la cobertura que la Dirección de Seguridad Pública Del Municipio de Celaya Gto. tiene, plasmaremos que los habitantes del

---

Municipio de Celaya, Gto. de acuerdo con las cifras captadas por el INEGI en 1990. Es de 310,569 habitantes, divididos en 214,856 en la cabecera municipal y los demás restantes en las comunidades de Los Aguirres, Los Alamos, Los Almanza, Arreguín de Arriba, Canoas, Capulines, Cerro Blanco, Chihuahuita, Colonia Nuevo México, La Concepción, La Cruz, El Cuije, Don Gu, Ejido de Santa María, Elguera, Esperanza de Yustis, Estrada, Los Galvanes, Gasca 1, Granja Arreguín, Santiago de la Cruz, La Granja, Los Huesos, Jauregui, Joaquines, Jofre, Juan Martín, La Laja, La Cruz, La Machuca, Los Mancera, La Maquina, Los Mendoza, El Mezquite, Michinelas, El Molino o Primera Fracción de Crespo, El Monte, Ojo Seco, La Palmita de San Gabriel, Paseo del Sauz, EL Pensamiento, Plancarte, Pozo de Morales, Praderas de la Hacienda, El Puente, El Puesto, Los Ramírez, Cecilia, El Nuevo Porvenir, Santa Cecilia, La Retama, Rincón de Tamayo, Roque, San Antonio Espinoza, San Cayetano, San Elías, San Fernando, San Isidro Labrador, San Isidro de Crespo, San Isidro de Elguera, San Isidro de la Concepción, San Isidro del Palmar, San Isidro de Trojes, San José, San José de Guanajuato, San José Nuevo, San Juan de la Vega, San Lorenzo, San Luis Rey, San Miguel Octopan, San Nicolás de Esquiros, San Román, Santa Adela, Santa Anita, Santa Lucia, Santa María del Refugio, Santa Rosa de Lima, Santa Teresa, Santos Degollado (El Becerro), El Sauz, San Isidro de Silva, Tenería de Valadez, Tenería del Santuario, Los tres Puentes, La Trinidad, Trojes, Vazquez, Las Trojes, Yustis. (17)

(17) Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática, Tomo II p.16 de 1990.

La cantidad de elementos que cuenta la Dirección de Seguridad Pública son:

A).- Operativos 600

B).-Auxiliares administrativos. 105.

Un elemento de seguridad pública gana aproximadamente: n\$ 945.00 trabaja doce horas por veinticuatro de descanso y en casos de urgencias, capacitaciones o cursos lo detienen un medio turno más. El grado de educación promedio de un policía es de tercer año de primaria.

De lo anterior se puede inferir de que la cantidad de elementos y calidad en capacitación, adiestramiento y la cantidad de habitantes que se cuenta en el Municipio de Celaya, en su cabecera, comunidades y rancherías, no es el suficiente y el cual requiere capacitación adiestramiento y que sea un servicio profesional con que se preste acorde con los salarios y ascensos que reciban, mayor personal y recursos materiales para desempeñar su función.

---

**SUMARIO**  
**CAPITULO QUINTO.**

**PROPUESTAS PARA LOGRAR LA MODERNIZACION Y PROFESIONALIZACION DE  
LOS CUERPOS DE SEGURIDAD.**

**5.1. Introducción.**

**5.2. La Modernización de las Corporaciones Policiacas.**

**5.3. La Actualización de la Normatividad en las Corporaciones  
Policiacas.**

**5.4. La Modernización de las Fuerzas de Seguridad.**

**5.5. Coordinación en el Campo Jurídico Administrativo y  
Operativo.**

**5.6. La Participación de la Sociedad.**

## CAPITULO V

### PROPUESTAS PARA LA MODERNIZACION Y PROFESIONALIZACION DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD.

#### 5.1. INTRODUCCION.

Una de las razones que ha suscitado la necesidad de integrar profesionalmente los cuerpos policíacos proviene de demandas sociales concretas de ciudadanos que desean que exista paz y tranquilidad para seguir desarrollándose en un orden dentro de su actividad en la sociedad. Sin embargo, la instrumentación de este servicio ha sido resultado de un proceso histórico de gestación, desarrollo y evolución desarticulado que ha impedido que el Estado, por una parte, una noción y prestación del servicio público de policía y por otra, desarrollar una estructura educativo-administrativa que promueva la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública, partiendo de una formación con alto sentido de integridad y participación social, mediante la instrumentación de los sistemas técnicos científicos de selección, incentivar, educación integral y adecuados regímenes de estabilidad laboral, seguridad social y un

---

adecuado cuerpo interno que califique la actuación de los elementos para que en forma justa y por méritos propios tenga ascensos e incentivos. para que el elemento coadyuve efectivamente con los objetivos de la Seguridad Pública y a su vez sean auténticos romotores y ejemplos de renovación moral y que exista la confianza de la ciudadanía hacia este tipo de corporaciones.

## **5.2. MODERNIZACION DE LAS CORPORACIONES POLICIACAS.**

En primer lugar, se busca renovar el factor humano de las coordinaciones policiacas formándolo no sólo desde el punto de vista técnico, sino sobre todo desde el punto de vista de comprensión precisa de las limitaciones que se hallan implícitas en el ejercicio de su función del significado ético de su profesión, de tal forma que se modifiquen las viciadas actitudes reiteradamente señaladas por la sociedad, por conductas apegadas al derecho, con claro sentido de servicio a la comunidad y desde luego con suficiencia técnica.

Como primera etapa se debe de emprender una elaboración de currícula básica del policía preventivo, en donde como observación general es que el solicitante tenga una

---

educación media básica, sin antecedentes delictivos que sean proporcionados a través de la Procuraduría General de la República a través de un sistema de computación eficaz, tener carta de recomendación de sus antiguos empleos, de el presidente del comité de colonos donde habita, o del delegado en caso de ser habitante de una comunidad. Y que se le envíe a la Academia de Policía, para su capacitación y adiestramiento, en asistencia social en casos de desastres, accidentes, robos, derecho, prevención del delito, defensa personal y cultura general de ubicación calles centros asistenciales y orientación y ayuda a la ciudadanía.

En segunda etapa, se busca modernizar el equipo técnico y las instalaciones de las policías, tanto preventivas como judiciales, que al paso del tiempo y sin recursos suficientes, se han vuelto anticuados y antirracionales. Es necesario que dichas corporaciones se les provea del sistema moderno de sistema de cómputo en donde solicite datos de los elementos que integran su corporación y de los presuntos sospechosos solicitando sus antecedentes, instalaciones adecuadas donde se puedan impartir instrucciones operativas y de actualización, instrumentos de prevención como son escudos, cascos, uniformes, vehículos, máquinas de escribir, etcétera., con la finalidad de que las corporaciones sean efectivas para prevenir y evitar la delincuencia que se encuentra cada vez utilizando sistemas sofisticados para llevar a cabo sus delitos.

En tercera etapa, que exista un cuerpo colegiado Consejo de Honor y Justicia que funcione y sesionen por lo menos una vez al mes en el cual conforme a los expedientes de cada elemento modificando las estructuras internas de las corporaciones saneándolas con modelos que permitan una correspondencia efectiva entre los grados y las funciones. El elemento que tenga mayor grado de educación, capacitación méritos, conducta social, honestidad comprobada y espíritu de servicio a la sociedad debe de ocupar el mayor grado. Y que no suceda lo que ocurre que por amistad o recomendación ocupa el grado más alto.

En cuanto a una cuarta etapa se refiere a la adecuación del marco jurídico en que se operan dichas corporaciones se requiere una adecuación práctica y revisión de los reglamentos internos de las policías, tanto estatales como municipales y sus leyes orgánicas contemplen bases jurídicas respecto a la Seguridad Pública y que las leyes en materia de faltas de policía y buen gobierno, se encuentre legalmente fundada cualquier actuación de los elementos de seguridad pública.

Parte de la reforma policial se orienta al conocimiento de la dinámica delictiva, es decir, de sus tendencias, sus ritmos, su localización, sus modalidades, y sus posibles causas, como elemento indispensable en la planificación de los recursos policiales

necesarios. Este objetivo se intenta cumplir a través de la elaboración de estadísticas delictivas por Municipio. Lo anterior es que en cada Municipio tiene una zona más conflictiva y tiene frecuencia a determinadas infracciones y delitos que se presentan en sus jurisdicciones. La modernización de los cuerpos policíacos es indispensable en razón a que de acuerdo con el avance de elementos modernos sofisticados los grupos de delincuentes se encuentran con mejor armas e instrumentos para causar daños a la sociedad.

### **5.3. LA ACTUALIZACION DE LA NORMATIVIDAD EN LAS CORPORACIONES POLICIACAS.**

La facultad que tienen los Municipios de expedir sus propios reglamentos es derivada del artículo 115 de la Constitución Federal con el cual pueden expedir sus correspondientes Bandos de Policía y Buen Gobierno que deben tipificar a detalle los sustantivos de las faltas de policía y los aspectos objetivos para la imposición de sanciones correspondientes. Lo anterior con la finalidad de que los reglamentos citados se encuentren legalmente establecidos y el ciudadano infractor se le haga valer su derecho de audiencia, el motivo, fundamento y pruebas de su infracción con la finalidad de que las imposiciones de multas o arresto se encuentren fundado y motivado , respetando el régimen de legalidad establecido.

---

Los Principios fundamentales en que debe actuar la policía son:

a).- Que el infractor que se detenga se encuentre violando una ley o cometiendo una falta.

b).- Que el delito o la falta se encuentre tipificado en Ley, o en caso de que la falta se encuentre establecida en los reglamentos municipales.

c).- Que la apreciación del hecho establecida como falta, se le comunique al infractor y que este a su vez pueda defenderse respetando su derecho de audiencia y sepa el motivo y el fundamento de su detención.

d).- Que la calificación de la falta sea por persona concedora del derecho que se encuentre delegada la función del Titular de la Administración Municipal para imponer sanciones, respetando las garantías como ciudadano.

Al existir la legitimidad en las acciones de estas corporaciones hacen posible el mantenimiento de obediencia, por consentimiento del ciudadano que esta consciente que el actuar de la autoridad se encuentra apegado a las leyes y reglamentos.

---

Es importante mencionar que en la búsqueda de normatividad que debe existir en los cuerpos de seguridad debe institucionalizarse la carrera policial, su regulación, y su funcionamiento, establecer los requisitos sobre la selección de los aspirantes, su capacitación en las academias, los requisitos de ingreso a las corporaciones, sus deberes, responsabilidades, obligaciones, sanciones, promociones, beneficios de seguridad social, seguro de vida del trabajador, protección a su familia, continuidad en su trabajo aún cuando cada tres años cambien de Directores y Jefes. Son factores cuya trascendencia en el desempeño de la función requieren ser reguladas normativamente por un Servicio Civil de Carrera. Con la finalidad de que las personas le tengan apego a su trabajo como Institución y no como un simple trabajo temporal por un rato.

Esta regulación normativa del Servicio Civil de Carrera en el campo policial tiene como objetivo propugnar por un óptimo servicio, y también de proporcionar mejores condiciones a las necesidades personales y familiares de los integrantes de las corporaciones policiales en cuanto a un salario remunerador, justo, seguridad social, estabilidad y permanencia en el empleo, capacitación progresiva, desarrollo personal para favorecer el arraigo en la institución, la disciplina y ética en el trabajo, factores

ambos estrechamente vinculado con las deficiencias que se presentan en este momento, y con el proyecto de capacitación policial, ya que representaría un retroceso la formación de policías que no tienen ante sí la motivación de emprender una verdadera carrera.

#### **5.4. MODERNIZACION DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD.**

Las fuerzas de Seguridad Pública dependen del Gobernador del Estado y tienen como objetivo el preservar la seguridad de las personas y velar por la tranquilidad y el orden, tanto en la ciudad como en el campo de todo el Estado, lo anterior de acuerdo con el artículo primero de la Ley Orgánica de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado.

Los requisitos para modernizar las Fuerzas de Seguridad Pública al igual de las de Policía debe ser reglamentados a través de la Ley Orgánica de las Fuerzas de Seguridad donde se establezca :

1.- Requisitos para ingresar a las Fuerzas de Seguridad.

2.- La selección de los aspirantes.

3.- La capacitación especializada progresiva.

4.- La reestructuración en su funcionamiento.

5.- Fundamentación de sus actuaciones.

6.- Modernización de sus instalaciones y equipo.

7.- La actualización de su Ley Orgánica.

Por ser las Fuerzas de Seguridad un cuerpo que requiere mayor capacitación, adiestramiento, conocimientos generales sobre garantías individuales, respeto a la ciudadanía y conocimientos generales sobre las garantías individuales, conocimientos básicos sobre lo que es flagrante delito, orden de una autoridad competente que funde y motive la causa de la detención, respetando los Derechos Humanos para que esta corporación de seguridad se encuentren sus actuaciones dentro de la legitimidad y puedan además de tener una fuerza física y moral ante la ciudadanía.

Así mismo que exista un Servicio de Seguridad de Carrera enfocado a coadyuvar a la sociedad con una labor social, de honestidad, respeto, auxilio en los casos de desastre en las zonas que requieren mayor ayuda en caso de accidentes o desastres naturales .

#### **5.5. COORDINACION EN EL CAMPO JURIDICO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO.**

La necesidad de que exista una relación coordinada entre los cuerpos de seguridad para que sus integrantes tengan conocimientos básicos, mínimos como las garantías individuales de todo ciudadano, la necesidad de que para cualquier detención se realicen dentro de la legalidad debe de existir una orden de autoridad competente que funde y motive la causa de la detención o en su defecto que la persona se sorprenda en flagrante delito. Así mismo se conciente que el elemento de seguridad es un servidor público y que esta obligado a que todos sus actos deben de encontrarse dentro del marco o de la legalidad, se deben saber cuales son las faltas administrativas que marcan los reglamentos dentro del Municipio. Tener conocimiento que como empleado público tiene mayor responsabilidad de que se cumplan las leyes y para lo cual debe de

conocerlas y saber su forma de aplicación, no extralimitándose, haciendo uso de su empleo abusando de la autoridad que representa. Así mismo que infractor que incurra en una contravención a las normas establecidas en los bandos de buen gobierno y policía, la única autoridad que pueda declarar la existencia efectiva de la infracción es el Juez Calificador .

En relación al campo administrativo, los elementos de las corporaciones deben de tener un estricto control de los elementos que la integran solicitando sus expedientes cartas de recomendación de sus anteriores trabajos, cartas de no antecedentes penales de los lugares donde son originarios, donde vivan y una selección minuciosa de los elementos. Es necesario que el elemento tenga cuando menos primaria, sepa leer y escribir para redactar un parte informativo, acta de hechos, distinguir entre las autoridades administrativas, las judiciales, funciones del Ministerio Público y competencias, capacitación constante en materia jurídica, administrativa, operativa, con incentivos, premios, ascensos, estabilidad laboral, que se destaquen en el servicio y atención a la comunidad.

Las Corporaciones de Seguridad Pública debe contar con los medios necesarios para realizar sus funciones entre los cuales que se les provea de vehículos, capacitación,

centros de datos de informaciones, delitos penales, administrativos, centro de cómputo donde se tengan acceso a una red nacional de base de datos, para poder solicitar nombre, domicilio, huellas digitales, antecedentes penales, de todos los miembros de Seguridad Pública. Lo anterior con la finalidad de tener un control confiable de todos los elementos que integran las corporaciones de seguridad. Así mismo que para el desempeño de su función se les facilite, capacitación, adiestramiento, combustible para los que traen vehículos de motor, uniformes, identificaciones, forma de comunicación con sus superiores.

#### **5.6. LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD.**

La participación de la sociedad es muy importante en virtud que debe participar activamente en fomentar la unidad familiar, apoyando en los planes programas de paternidad responsable, apoyando en todos los niveles a mantener unida la familia, para la cual deben estar íntimamente ligados la Educación, la Religión, los Medios de Comunicación enfocados a promover los Deportes, la Cultura. Participar en agrupaciones que tienden a promover la Ayuda Civil como son Cruz Roja, Bomberos, en grupos que coadyuvan a rescatar a las personas de los vicios de participación como

son: Alcohólicos Anónimos, Centros de Integración Juvenil, Centros de Recreación y Deporte, Fumadores Anónimos, Neuróticos Anónimos, Asociación de Protección para la Farmacodependencia, Asociaciones y Clubs de Servicio. Consejos de Seguridad, Consejos de Protección Civil, Voluntariado de Asistencia Social, etc..

La participación activa de la sociedad debe ser en prevenir el delito y las infracciones desde sus raíces y en intervenir en forma dinámica como ciudadano vigilante responsable de que se cumplan con las leyes y reglamentos vigentes y exigir en forma permanente que las autoridades se sujeten al régimen de legalidad, respeten los derechos humanos, resaltar y reconocer al servidor público que cumpla con su servicio con honestidad, honradez y constancia en el desempeño de su función. Y que el ciudadano sea un ejemplo de convivencia con su familia, sus vecinos, promotor del deporte, la educación, la cultura general, preocupado del mejoramiento cívico, moral y material de los lugares en que habita.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** La Seguridad Pública es una de las funciones principales del Estado que tiene por finalidad de velar por la tranquilidad y la paz pública, que debe de existir en una orden social con el objetivo de que exista un desarrollo equilibrado de las actividades diarias y es una de las razones por lo cual existen órganos de autoridad que se ocupan de prestar este servicio.

**SEGUNDA.-** La seguridad que presta los Municipios lo realiza a través de los cuerpos de policía que es facultada a través del art. 115 Constitucional que permite a los Municipios prestar el servicio de Seguridad Pública, así como expedir sus Reglamentos, bandos de Policía, Circulares y Disposiciones Administrativas dentro de sus jurisdicciones.

**TERCERA.-** Los cuerpos de policía, no se han adaptado a la cambiante realidad y las conductas antisociales así como los ejecutores se modernizan y se multiplican con rapidez utilizando armas, métodos y procedimientos modernos para la ejecución de sus delitos y faltas.

---

**CUARTA.-** Los medios de comunicación, la explosión demográfica, la marginación, la desintegración familiar, la proliferación de vicios, el desempleo y la marcada opulencia entre unos cuantos hacen que prolifere la inseguridad.

**QUINTA.-** En la integración social es importante la participación de la ciudadanía a través de Comités de Vigilancia, en Colonias, Delegados en las comunidades, asociaciones Civiles, Clubs de Servicio, Corporación de Voluntarios de Asistencia y Servicio Social.

**SEXTA.-** Para que el servicio que preste el Municipio sea acorde con las necesidades que demanda la población es necesario que existan modelos de selección de los elementos, aunado a la capacitación, adiestramientos, conocimientos generales, ascensos y recompensas para los elementos que se destaquen en la labor de atención a la ciudadanía.

**SEPTIMA.-** Es necesario para que exista una coordinación en el campo administrativo y operativo contando con los las herramientas de trabajo necesarias para el desempeño de la labor de los elementos de policía y que el personal administrativo sea eficiente en el servicio que presta a la ciudadanía y a la misma corporación.

**OCTAVA.-** Con la finalidad de que el servicio de seguridad que presten las corporaciones de policía sea profesional es necesario que se establezca una carrera civil donde el elemento de acuerdo a sus méritos propios escale a mejores puestos y pueda tener una estabilidad en su trabajo con seguridad social hacia él y sus familiares, así como un seguro de retiro, vejez y en caso de fallecimiento seguro para sus deudos.

**NOVENA.-** La Seguridad Pública en el Municipio de Celaya, Gto. de conformidad a las estadísticas, de insidencias en faltas e infracciones se encuentran problemas en relación a que los elementos de seguridad no cuentan con la capacitación, ni con la cantidad adecuada de elementos para cubrir las necesidades de la zona urbana y comunidades.

**DECIMA.-** Con la finalidad de que el servicio de Seguridad Pública sea acorde con las necesidades del Municipio de Celaya, Gto., es necesario que se modernice la corporación y se haga una selección de personal haciendo un servicio profesional de seguridad y que dicho cuerpo tenga la finalidad de servicio a la ciudadanía y a través de su trabajo constante al servicio de la municipalidad pueda acceder a tener mejores puestos con un servicio permanente y que no cada tres años, no se tenga que quedar sin servicio para volver a iniciar sin bases. así mismo que respecto a el manejo de la

---

corporación se apruebe un manual de servicio y procedimiento para el personal operativo, para que dentro de sus actuaciones se encuentren apegadas a Derecho, para lo cual es necesario para que un elemento sea integrado a la corporación tenga una educación básica, sin antecedentes penales y que dichos datos sean confiables como haber cursado un primer año de capacitación y adiestramiento en una academia de policía, en donde también es necesario que en el campo jurídico se elabore y se apruebe su funcionamiento de acuerdo a la elaboración que se requiere del reglamento interior dando complemento a los artículos números 10, y 42 del Reglamento de Policía para el Municipio de Celaya, Gto., no siendo un avance en materia jurídica.

**DECIMO PRIMERA.-** El conocimiento de todo elemento de policía que es una autoridad meramente administrativa y que en ningún momento es juzgador de una infracción, o falta y que con la finalidad de que exista una persona profesional en quien tenga delegada la facultad de calificar las sanciones administrativas y canalizar los delitos ante las autoridades correspondientes.

**DECIMA SEGUNDA .-** La actuación de que la autoridad sea obedecida se basa en parte en la creencia por parte del destinatario del mandato, de autoridad es legítimo,

es decir, que se sustenta en la razón, en la justicia o en la moral. Por lo cual los actos de las corporaciones de seguridad pública deben de ser de autoridad competente, en forma justa y moral.

**DECIMA TERCERA.-** Considero que la estructura Municipal en materia de seguridad debe ser ampliada sensiblemente como consecuencia de las reformas que apremian al Municipio, por su importancia geográfica, demográfica, política y económica, pero para lograrlo es necesario que exista educación ciudadana para que pueda exigir que los miembros de una corporación sean personas capacitadas y honestas y que exista una fusión de compromisos convergentes en otorgar un eficiente servicio de seguridad en el que exista una coordinación jurídica, administrativa, material, educativa a las personas que prestan el citado servicio, con la finalidad que sea en forma profesional para beneficio de la toda la comunidad que es la que al final de todo paga dicho servicio, y sufre las consecuencias por su deficiente o nula prestación.

## BIBLIOGRAFIA

### I- TEXTOS

- 1.- BIELSA Rafael, Principios de Derecho Administrativo, E. Depalma, 1966, Buenos Aires, Argentina.
- 2.- BURGOA Orihuela Ignacio, Garantías Individuales, E. Porrúa, S. A., México D. F., 1990.
- 3.- DE OLIVEIRA Ives, Curso de Derecho Municipal, Abeledo Perot, Buenos Aires, Argentina, 1960.
- 4.- GRECA Alcides, Derecho y Ciencia de la Administración Municipal, Imprenta de la Universidad Nacional Litoral de Santa Fe, Buenos Aires, Argentina, 1943.
- 5.- LONGHI Luie R., Génesis del Derecho Constitucional, Historia Constitucional, Buenos Aires, Argentina, 1946.
- 6.- MARTINEZ Morales Rafael, Derecho Administrativo, Primer Curso, E. Harla, México D. F., 1991.
- 7.- RAMIREZ Fonseca Francisco, Manual de Derecho Constitucional, E. PAC, México D.F. 1981.
- 8.- RENDON - Huerta Barrera Teresita, Curso de Derecho Municipal, E. de la Universidad de Guanajuato, Guanajuato, 1981.
- 10.-SERRA Rojas Andrés, Derecho Administrativo, Torno II, E. Porrúa S. A., México D. F. 1983.

## **II.- CODIGOS LEYES Y REGLAMENTOS**

- 11.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 12.- Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
- 13.- Ley Orgánica Municipal.
- 14.- Reglamento de Administración Municipal de Celaya, Gto.
- 15.- Reglamento del Bando Municipal de Buen Gobierno de Celaya, Gto.
- 16.- Reglamento de Policía de Celaya, Gto.

## **III.- REVISTAS Y FOLLETOS.**

- 17.- Segundo Informe de Gobierno, de la Administración Pública Municipal, de Celaya, Gto.1993.
- 18.- Informe del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tomo II, 1990.

## **IV.- DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS.**

- 19.- Diccionario Enciclopédico Selecciones de Reader's Digest, México, D. F. 1979.
- 20.- Diccionario Ilustrado Porrúa México, D.F., 1989.